

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 12.322



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia y Asuntos Exteriores.

Real decreto ascendiendo a Secretario de primera clase y disponiendo continúe con dicha categoría en la situación de cesante a D. Laureano Pérez Muñoz, Secretario de segunda clase.—Páginas 1138 y 1139.

Otro ídem íd. a D. Carlos de Miranda y Quartín y disponiendo pase a prestar sus servicios con dicha categoría a la Legación de España en El Salvador, como Encargado de Negocios.—Página 1139.

Otro ídem íd. a D. Alvaro de Maldonado y Liñán y disponiendo continúe con dicha categoría en la Embajada de España en La Habana.—Página 1139.

Ministerio de Justicia y Culto.

Real decreto disponiendo se convoque a oposiciones al Cuerpo Técnico de Letrados de este Ministerio, y modificando algunos artículos del Reglamento orgánico.—Páginas 1139 a 1141.

Otro declarando jubilado, con honores de Presidente de Sala de las Audiencias de Madrid y Barcelona, a D. Julio Lassala e Izquierdo, Magistrado de término que sirve el cargo de Presidente de la Audiencia territorial de Pamplona.—Página 1141.

Otro ídem íd., con los mismos honores, a D. Pío García Sierra, Magistrado de término que sirve su cargo en la Audiencia territorial de Madrid.—Páginas 1141 y 1142.

Otro declarando en situación de excéncia a D. Agustín Muñoz Trujeda, que servía el cargo de Presidente de Sala en la Audiencia de Cáceres.—Página 1142.

Otro nombrando Presidente de la Audiencia territorial de Pamplona a

D. Pedro María de Castro y Fernández.—Página 1142.

Otro ídem Presidente de Sala y de la provincial de Pamplona a D. José María Olalde y Sabrústegui.—Página 1142.

Otro promoviendo a Magistrado de entrada, con destino a la Audiencia de Pamplona, a D. Cayetano Alvarez-Ossorio y Farián de los Godos.—Página 1142.

Otro nombrando Presidente de Sala de la Audiencia provincial de Cáceres a D. Alberto Cisneros Sevillano.—Página 1142.

Otro promoviendo a Magistrado de término a D. Fernando Gamero Calvo, quien pasará a servir la Presidencia de la provincial de Cáceres.—Página 1142.

Otro ídem a Magistrado de término a D. Eufrasio Bonilla y Bonilla, quien continuará de Presidente de Sección de la Audiencia provincial de Sevilla.—Página 1142.

Otro ídem íd. íd. a D. Miguel Federico Pío Mena y Ramos, quien continuará de Magistrado en la Audiencia de Pamplona.—Páginas 1142 y 1143.

Otro ídem a Magistrado de entrada, con destino a la Audiencia de Cáceres, a D. José Vázquez Gómez.—Página 1143.

Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Madrid a D. Jorge Adalberto Sánchez Loarte.—Página 1143.

Otro ídem Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Albacete a D. Juan Antonio Montesinos Donday.—Página 1143.

Otro promoviendo a Magistrado de entrada a D. Luis de la Concha Moreno, con destino a la Audiencia de Albacete.—Página 1143.

Otro ídem a Magistrado de ascenso a D. Higinio García Fernández, quien continuará prestando servicio en la Audiencia de Palencia.—Página 1143.

Otro ídem a Magistrado de ascenso a D. Eduardo Romero Bataller, quien continuará en la Audiencia de Jaén.—Página 1143.

D. Jacinto Angoso Durán, quien continuará sirviendo su plaza en la Audiencia de Badajoz.—Páginas 1143 y 1144.

Otro ídem a la Dignidad de Deán primera Silla Post Pontificalem de la Santa Iglesia Metropolitana de Burgos a D. Eduardo Núñez Vázquez.—Página 1144.

Otro nombrando para la Dignidad de Maestrescuela de la S. I. C. de Guadix a D. Manuel Ginovés Falcón.—Página 1144.

Otro ídem para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Prioral de las Ordenes Militares a D. Luis Narciso Castellanos y Caravaca.—Página 1144.

Ministerio de Marina.

Real decreto concediendo la libertad condicional al corrigiendo José Gómez Vidal.—Página 1144.

Ministerio de la Gobernación.

Real decreto concediendo al Ayuntamiento de Santa Fe, de la provincia de Granada, el tratamiento de Excelencia.—Página 1144.

Ministerio de Justicia y Culto.

Reales órdenes disponiendo se publique en este periódico oficial la declaración de aptitud, a los efectos del ascenso cuando les corresponda, de los funcionarios que se mencionan.—Páginas 1144 y 1145.

Otras trasladando a su solicitud, a los Juzgados que se indican, a los señores que se expresan.—Páginas 1145 y 1146.

Otra nombrando para el Juzgado de primera instancia de Coria a D. Luis Veloso y Bazán.—Página 1146.

Otras ídem con el carácter de interinos, para los Juzgados de primera instancia de Agreda y Murias de Parcdes, a D. Eduardo García-Gallán Carabias y a D. Hldefonso La Rocha Lecuona.—Página 1146.

Otra promoviendo en el turno cuarto a la categoría de Juez de término a

D. Carlos Galán Calderón.—Página 1147.

Otra ídem en el turno primero a la categoría de Juez de término a don Adolfo Alonso Colmenares y de Regoyos.—Página 1147.

Otra ídem en el turno segundo a la categoría de Juez de término a don Luis Rubio García.—Página 1147.

Otra ídem en el turno segundo a la categoría de Juez de ascenso a D. Juan García Gavito.—Página 1147.

Otra ídem en el turno tercero a la categoría de Juez de ascenso a D. Feodosio Garachón y Casavillo.—Página 1147.

Otra ídem en el turno cuarto a la categoría de Juez de ascenso a D. Ricardo Guerra Blanco.—Páginas 1147 y 1148.

Ministerio de Hacienda.

Real orden aprobando la lista de opositores, que se inserta, como aprobados en las oposiciones a plazas de Auxiliares administrativos del Catastro de la riqueza rústica.—Páginas 1148 y 1149.

Otra disponiendo se convoquen oposiciones para cubrir en provincias 30 plazas de Auxiliares Mecanógrafos.—Páginas 1149 a 1152.

Otra autorizando a doña Vicenta Roselló Talón, viuda de D. Tomás Salinas Martínez, para usar la denominación de "Banca Salinas".—Página 1152.

Otra señalando el recargo que han de satisfacer en la tercera decena de Noviembre las liquidaciones de derechos de Arancel que se hagan efectivas en moneda de plata o billetes.—Página 1152.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden concediendo autorización para que pueda constituirse legalmente la Asociación denominada "Cuerpo de Arquitectos municipales de España".—Página 1152.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden nombrando Profesor de Ciencias exactas y físico-químicas del Instituto local de Arrecife de Lanzarote a D. José Agustín de Castro.—Página 1152.

Otra ídem Ayudante de la Sección de Letras del Instituto local de Avilés

a D. Domingo Alvarez Casariego, y trasladando al de Aranda de Duero a D. Antonio Gelabert.—Páginas 1152 y 1153.

Otra disponiendo que D. Luis Muñiz Alvarez, Profesor de Ciencias exactas en el Instituto de Ribadeo, pase a prestar sus servicios, como tal Profesor, al de Avilés.—Página 1153.

Otra ídem que en el plazo de diez días los Comisarios regios de los Institutos locales de segunda enseñanza para el Bachillerato elemental, obran un concurso para la provisión de las Ayudantías de las Secciones de Ciencias y Letras que en dichos Centros docentes se hallan vacantes en la actualidad.—Página 1153.

Otra ídem se den los ascensos de escala reglamentarios y, en su virtud, los Catedráticos que se mencionan, pasen a ocupar los números y sueldos que se indican.—Página 1153.

Otra creando un Comité encargado de la organización y dirección del Congreso de Genealogía Nobiliaria y Heráldica a Fuero de España, que se celebrará en el año 1929 en la Exposición Internacional de Barcelona, y disponiendo que dicho Comité quede constituido en la forma que se indica.—Páginas 1153 y 1154.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden disponiendo que el Comité paritario interlocal de "Siderurgia, Metalurgia y Derivados", para la zona segunda de Vizcaya, quede constituido en la forma que se indica.—Página 1154.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden admitiendo a D. César de Madariaga y Rojo la dimisión que ha presentado del cargo de Presidente del Comité paritario local de Médicos y Empresas y Mutualidades, de Madrid, y designando para dicho cargo a D. Mariano Muñoz Rivero.—Página 1154.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Dirección general de Marruecos y Colonias.—Concurso para la provisión de una plaza de Oficial

segundo del Cuerpo Pericial de Aduanas en la zona española de Protectorado en Marruecos.—Página 1154.

JUSTICIA Y CULTO.—Dirección general de Asuntos Judiciales y Eclesiásticos.—Anunciando hallarse vacante en los Juzgados de primera instancia e instrucción de los puntos que se indican la Secretaría judicial que debe proveerse por traslación.—Página 1154.

Dirección general de los Registros y del Notariado.—Anunciando hallarse vacantes los Registros de la Propiedad que se indican y que han de proveerse en los turnos que se expresan.—Página 1155.

Idem íd. íd. las Notarías que se mencionan y que han de proveerse en los turnos que se citan.—Página 1155.

Lista de solicitantes admitidos a las oposiciones a Notarías determinadas, vacantes en el territorio de la Audiencia de Valladolid.—Página 1156.

EJÉRCITO.—Dirección general de Instrucción y Administración.—Sección de Intendencia.—Negociado de Ajustes.—Relaciones nominales de los señores acreedores por alcances y pluses devengados en Ultramar, que, por ignorare su paradero, no se les ha podido entregar los resguardos de sus créditos.—Página 1158.

HACIENDA.—Dirección general de Tesorería y Contabilidad.—Nombramientos de Administradores de Loterías hechos por Real orden de 16 del corriente mes.—Página 1159.

Anunciando concurso entre viudas y huérfanos mayores de edad de Administradores de Loterías, para proveer la Administración número 1 que se halla vacante en Valencia.—Página 1159.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Anunciando haber sido nombrado D. Emilio Rosado González Interventor de fondos del Ayuntamiento de Olvera (Cádiz).—Página 1159.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Sección de Puertos.—Concesiones.—Autorizando a la Compañía de Maderas de Santa Marta de Ortigueira para construir un muelle embarcadero en la ría de Ortigueira.—Página 1160.

ANEXO ÚNICO Y SENTENCIAS.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA Y ASUNTOS EXTERIORES

REALES DECRETOS

Núm. 2137.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7.º del texto refundido de la vigente ley orgánica de las carreras Diplomática, Consular y de Intérpretes, y en atención a las circunstancias que concurren en D. Laureano Pérez Muñoz, Secretario de

segunda clase, en situación de cesante,

Vengo en ascenderle a Secretario de primera clase y disponer que continúe con esta categoría en la mencionada situación; en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al segundo turno, que el expresado artículo del texto legal antes citado señala al ascenso por antigüedad entre los funcionarios que cumplan los requisitos que en el mismo se establecen.

Dado en Guadalperal (Cáceres) a

diez y siete de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 2.138.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Carlos de Miranda y Quartín, Secretario de segunda clase en Mi Legación en Estocolmo,

Vengo en ascenderle a Secretario de primera clase, y disponer que pase a prestar sus servicios con esa categoría a Mi Legación en El Salvador, como Encargado de Negocios; en la inteligencia de que el presente nombramiento corresponde al tercer turno, que para el ascenso por elección entre los funcionarios en activo de la clase inferior inmediata señala el artículo 7.º del texto refundido de la vigente ley orgánica de las carreras Diplomática, Consular y de Intérpretes.

Dado en Guadalperal (Cáceres) a diez y siete de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 2.139.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Alvaro de Maldonado y Liñán, Secretario de segunda clase en Mi Embajada en la Habana,

Vengo en ascenderle a Secretario de primera clase, y disponer continúe con esta categoría en la citada Embajada; en la inteligencia de que el presente nombramiento corresponde al segundo turno, que el artículo 7.º del texto refundido de la vigente ley orgánica de las carreras Diplomática, Consular y de Intérpretes señala al ascenso por antigüedad entre los funcionarios en activo de la clase inferior inmediata.

Dado en Guadalperal (Cáceres) a diez y siete de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

EXPOSICION

SEÑOR: Siendo necesario proveer algunas vacantes que corresponden al

turno de oposición en la categoría inferior del Cuerpo técnico de Letrados de este Ministerio de Justicia y Culto, se hace preciso solicitar Vuestra Real autorización y al mismo tiempo proponer a V. M. la modificación de algunos preceptos que vienen rigiendo esta materia, y en la actualidad, por la mutación de la estructura orgánica de los Cuerpos que forman este Ministerio, han resultado inaplicables.

La disposición legal que regula los ejercicios de oposición a las plazas de que se trata es el Reglamento aprobado por Real decreto de 9 de Julio de 1917, declarado subsistente en su vigencia por el artículo 3.º del Real decreto-ley de 14 de Junio de 1926; pero fusionados por este último los dos Cuerpos técnicos existentes en la extinguida Subsecretaría y en la Dirección general de los Registros y del Notariado para formar un solo Cuerpo técnico de Letrados, único en el Ministerio, surge, como lógica consecuencia, la necesidad de modificar los preceptos reglamentarios aludidos (artículos 23, 24 y 25) para ampliar el número de materias que han de ser objeto de la oposición, ya que la actuación de dicho Cuerpo ha de extenderse a nuevas especialidades, como la Legislación hipotecaria, notarial y penitenciaria, respecto de las cuales en su anterior organización no desempeñaba función alguna. Al mismo tiempo, se establecen normas para la celebración de dichas oposiciones, haciendo aplicación de fórmulas que satisfactoriamente se vienen experimentando en otras oposiciones análogas, tanto respecto de la formación de los Tribunales, como de la forma de actuación de los mismos y calificación de los ejercicios de los opositores, de la que resulta la mayor garantía para el derecho de éstos y la máxima confianza en la justicia de aquéllos.

Se ratifica también la supresión de la limitación de edad para tomar parte en las oposiciones, principio que ya se estableció en el referido Decreto-ley de 14 de Junio de 1926 y se admite a esta oposición a la mujer que reúna los mismos requisitos legales que el varón, desarrollando algún precepto que ya en la ley de Funcionarios de 1918 se indicaba, como reflejo de las nuevas orientaciones en este aspecto.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, con la conformidad del Consejo de Ministros,

tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 16 de Noviembre de 1928.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
GALO PONTE ESCARTÍN.

REAL DECRETO

Núm. 2.140.

De conformidad con el parecer de Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Justicia y Culto,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Justicia y Culto para convocar oposiciones a plazas de la categoría inferior del Cuerpo de Letrados de dicho Ministerio. Las plazas que habrán de convocarse son cinco: dos, correspondientes al turno de oposición y que, siendo las que constituyen la plantilla de la categoría expresada, se hallan vacantes en la actualidad, y otras tres para opositores, que quedarán en expectación de destino para ir cubriendo las vacantes que al referido turno de oposición correspondan.

Artículo 2.º El Reglamento de organización y procedimiento administrativo para el Ministerio de Justicia y Culto, aprobado por Mi Decreto de 9 de Julio de 1917 y declarado vigente por el artículo 3.º del de 14 de Junio de 1926, se entenderá modificado en sus artículos 23, 24 y 25, que quedan redactados en la forma siguiente:

“Artículo 23. El ingreso en el Cuerpo técnico, cuando no sea aplicable el artículo 45, sólo podrá hacerse por la categoría de Oficial tercero, mediante oposición entre españoles que sean Licenciados en Derecho, de estado seglar, sin distinción de sexo ni limitación de edad.

Dichas oposiciones se verificarán en Madrid y constarán de dos partes: primera, un examen de idiomas que se celebrará ante un Tribunal especial; y segunda, dos ejercicios de carácter jurídico sobre las materias que luego se reseñarán, y un ejercicio práctico.

Los opositores actuarán por orden riguroso alfabético de apellidos en los ejercicios individuales, y en los comunes todos juntos, si el número lo permitiera, o divididos en los grupos que los Tribunales respectivos acuerden. El opositor que al ser llamado no se presentare, será convocado nuevamente en segunda vuelta al terminar el correspondiente ejercicio.

bio, y si no se presentare entonces perderá el derecho a la oposición, sea cual fuere la causa.

En la convocatoria se fijará el plazo para presentar las instancias solicitando tomar parte en las oposiciones, que nunca será menor de quince ni excederá de treinta días naturales, a contar del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la GACETA DE MADRID; se determinarán los documentos que a dichas instancias han de acompañar los solicitantes, que habrán de ser: 1.º Certificación de la inscripción del nacimiento en el Registro civil español. 2.º Certificación negativa de antecedentes penales. 3.º Título de Doctor o Licenciado en Derecho o testimonio notarial del mismo, o en defecto del título, certificación de tener aprobados los estudios necesarios para obtenerlo, pero debiendo en todo caso, cuando se obtuviere plaza, presentar dentro del término reglamentario para posesionarse de ella el referido título o su testimonio o, por lo menos, la certificación acreditativa de haber efectuado los pagos exigidos para su expedición. 4.º Declaración jurada, suscrita de puño y letra del interesado, de no haber sido expulsado de otro Cuerpo o carrera; y 5.º El recibo de haber satisfecho la cantidad que en la convocatoria se fije para gastos de la oposición. Además podrán acompañarse cuantos documentos acrediten servicios o méritos especiales. Vencido el término de la convocatoria, no podrán subsanarse defectos de documentación ni se admitirá la adición de nuevos documentos. El opositor que en dicho día no tuviere completa la documentación no podrá ser admitido a la práctica de los ejercicios.

Terminado el plazo de presentación de instancias en la Dirección general de Asuntos judiciales y eclesiásticos, se pasarán éstas al Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de carácter jurídico de los opositores. Este Tribunal examinará las instancias y documentos acompañados y formará la lista de admitidos a la oposición, que se publicará en la GACETA DE MADRID, y pasará el expediente al Tribunal que ha de juzgar el conocimiento de idiomas, el cual, una vez recibido el expediente, citará para comenzar las oposiciones, señalando el día, hora y local en que habrán de celebrarse y opositores a quienes convoque.

Ambos Tribunales citados se nombrarán al hacer la convocatoria y

estarán formados: el Tribunal de Idiomas, por tres miembros: un Director general del Ministerio, que presidirá; un funcionario de la Interpretación de lenguas de la Secretaría general de Asuntos exteriores, y un funcionario del Cuerpo técnico de Letrados, que actuará como Secretario.

El Tribunal que juzgará los ejercicios de carácter jurídico constará de cinco miembros: un Director general del Ministerio, que presidirá; dos Vocales, elegidos entre funcionarios de las Carreras judicial o fiscal, miembros de la Comisión general de Codificación, del Colegio de Abogados de esta Corte, Académicos de la de Jurisprudencia, Catedráticos de la Universidad Central, Abogados del Estado, Notarios o Registradores, con residencia en Madrid; y dos Vocales del Cuerpo técnico de Letrados con categoría de Jefes de Sección, de los cuales, el más moderno en la categoría desempeñará funciones de Secretario.

Este Tribunal podrá actuar con tres Vocales. La presidencia de los Tribunales estará siempre encomendada a un Director general de los del Ministerio, los cuales se sustituirán en ausencias y enfermedades, según disponga el Ministro."

"Artículo 24. La primera parte de la oposición, o sea el examen de idiomas, consistirá en demostrar los opositores suficiente conocimiento de tres idiomas, por lo menos. Serán éstos el francés y el latín, comunes para todos e insustituibles, y además portugués, italiano, inglés o alemán. Estos cuatro últimos a elección de los opositores, que habrán de designar expresamente en sus instancias de cuál o cuáles desean ser examinados. Todos los ejercicios serán escritos. El de francés se realizará efectuando la traducción directa de francés a español y la inversa de español a francés. Los de los demás idiomas solamente la traducción directa al español. El Tribunal podrá permitir o prohibir el uso de Diccionarios, pero usará de esta facultad de modo general.

Los trozos de idiomas que deban ser traducidos se tomarán de periódicos o revistas; para el latín se podrá utilizar el *Acta Apostólica Sedis* o cualquier otra publicación o texto de carácter eclesiástico; para la versión al francés se tomará de un periódico de Madrid del día en que el ejercicio se verifique. Los trozos previamente señalados se elegirán por suerte al comenzar la sesión; serán

comunes a todos los opositores los de francés y latín, así como los correspondientes a cada uno de los demás idiomas para quienes le hubieran elegido.

La duración del ejercicio será de una hora por cada idioma, durante la cual permanecerán los opositores convenientemente separados, sin que puedan comunicarse entre sí y vigilados por un individuo del Tribunal, a quien al terminar el tiempo fijado, que será improrrogable, entregarán los opositores su trabajo firmado, en sobre cerrado, que llevará el nombre del opositor y en el que estampará su rúbrica el que lo recibe.

En el mismo día, el Tribunal celebrará sesión pública para la lectura de los trabajos. Cada opositor leerá el suyo, igualmente el texto extranjero que la traducción, y lo volverá a entregar al Tribunal. Terminada la lectura de los trabajos de aquel día, el Tribunal, en sesión secreta, los examinará y calificará. A este efecto, votará primero la aprobación o desaprobación, y acordada la aprobación, se procederá a puntuar el ejercicio, pudiendo otorgar cada Vocal de uno a tres puntos por ejercicio. La lista de aprobados, con su puntuación, se fijará en el tablón de anuncios.

No se hará mención alguna de los opositores desaprobados, los cuales, por esta condición, no podrán pasar a verificar la segunda parte de la oposición.

Terminado el examen de idiomas de todos los opositores, el Tribunal, con la lista general de aprobados y su puntuación, devolverá el expediente, con el libro de actas, al Tribunal censor de los ejercicios jurídicos, el cual, al recibirle, citará para dar comienzo a la celebración de éstos, señalando el día, hora y local en que habrán de celebrarse y opositores a quienes se convoca.

La segunda parte de la oposición constará de dos ejercicios orales sobre las siguientes materias: Sociología, Derecho político, Derecho administrativo, Derecho civil, Legislación del Registro civil, Legislación hipotecaria, Derecho mercantil, Derecho penal, Legislación penitenciaria, Derecho canónico, Derecho internacional público y privado, Procedimientos judiciales, Legislación notarial y Organización de Tribunales en España, con nociones de legislación extranjera sobre dicha materia.

El programa de estas materias

se formará por el Ministerio de Justicia y Culto y se publicará en la GACETA DE MADRID, y las oposiciones no podrán comenzar hasta transcurridos sesenta días después del en que termine la inserción del mismo en el citado diario oficial.

El primer ejercicio consistirá en contestar de palabra, sin preparación preliminar, en el término improrrogable de una hora, a un tema sacado a la suerte de cada una de las materias siguientes: Derecho civil, Legislación hipotecaria, Derecho penal, Legislación penitenciaria, Derecho canónico, Organización de Tribunales y nociones de legislación extranjera sobre dicha materia, Legislación del Registro civil y Legislación notarial.

El segundo ejercicio se verificará contestando el opositor de palabra y sin preparación preliminar, en el término improrrogable de una hora, a un tema sacado a la suerte de cada una de las seis materias siguientes: Sociología, Derecho político, Derecho administrativo, Derecho internacional público y privado, Derecho mercantil y Procedimientos judiciales, civiles y canónicos.

Al terminar de actuar un opositor, tanto en el primer ejercicio como en el segundo, será calificado inmediatamente por el Tribunal, para lo cual cada miembro de éste depositará doblada, en una urna o caja a propósito, una papeleta firmada en que se consignará la puntuación que a su juicio el ejercicio del opositor le haya merecido. Cada miembro del Tribunal podrá otorgar de uno a cinco puntos por tema y la calificación total se hará terminada la sesión pública, sumando los puntos concedidos al opositor por cada uno de los miembros del Tribunal asistentes a su ejercicio y dividiendo la suma por el número de votantes. El cociente será la calificación definitiva. No se considerará aprobado al opositor que obtenga menos de 21 puntos en el primer ejercicio y menos de 16 en el segundo. También será desaprobado el opositor que deje de contestar a alguno de los temas que le hubieren salido en suerte.

Terminada la práctica de estos ejercicios teóricos, se procederá a la del ejercicio práctico. A este fin, los opositores aprobados en los ejercicios anteriores, todos de una vez, si el número lo permitiere, o en grupos, en caso contrario, ha-

brán de preparar y resolver un expediente sobre cualquiera de las materias de la competencia del Ministerio. Este expediente se sacará a la suerte entre varios diferentes. Cada opositor, convenientemente aislado y sin comunicarse con persona alguna distinta de los miembros del Tribunal, en el término de cuatro horas, extractará los documentos que se le entreguen y redactará la propuesta de resolución, aplicando la oportuna legislación vigente y el Reglamento de procedimiento administrativo del Ministerio, para lo que se les autorizará a consultar textos legales.

Transcurrido el plazo marcado, los opositores entregarán su trabajo, firmado, en sobre cerrado, en que figure su nombre, al miembro del Tribunal designado al efecto por éste, quien estampará también en el sobre su firma. En el mismo día se procederá a la lectura de los trabajos. Cada opositor recibirá y abrirá su sobre y leerá su trabajo, entregándole después al Tribunal, cuyos miembros podrán examinarle antes de proceder a la puntuación del ejercicio, que se hará en igual forma que los ejercicios anteriores. Cada Vocal podrá otorgar de uno a cinco puntos, y se entenderá desaprobado el opositor que obtenga un cociente menor de tres.

Al día siguiente de terminados los ejercicios de las dos partes que constituyen esta oposición, se reunirá el Tribunal para proceder a la calificación total de los opositores, la cual se hará sumando los puntos obtenidos en el examen de idiomas los de los dos ejercicios orales y los del práctico, y esta suma determinará el orden de los opositores en la propuesta. El Tribunal, en el mismo día, elevará al Ministro de Justicia y Culto su propuesta, en la que figurarán por orden de mayor a menor puntuación, tantos aprobados como plazas se hayan anunciado a oposición, absteniéndose de incluir a los demás opositores aprobados, si los hubiere, ni de formular juicios ni pretensiones acerca de ellos.

Si resultasen puntuaciones iguales, resolverá el Tribunal el orden respectivo de los opositores empatados nominalmente, por mayoría de votos, previo examen de los ejercicios escritos y méritos o servicios alegados, y si en esta votación hubiera empate decidirá el voto del Presidente.

Todas las reuniones de uno y otro

Tribunal se reflejarán en acta, que suscribirá el Secretario respectivo, con el V.º B.º del Presidente de cada Tribunal, y formará todas juntas el libro que con el expediente se elevará al Ministro al formular la propuesta.

“Artículo 25. Si para cualquiera de las plazas sacadas a oposición, o para todas ellas, no hubiera opositores aprobados, el Tribunal se abstendrá de formular propuesta para la plaza o plazas de que se trate, con expresión de la causa de ello, y se procederá a hacer nueva convocatoria, en iguales o diferentes términos que la anterior y ante los mismos o diferentes Tribunales.

Dado en Guadalperal (Cáceres) a diez y siete de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

REALES DECRETOS

Núm. 2.141.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 204 y 239 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, en relación con el 11 del Real decreto de 30 de Marzo de 1915 y el párrafo segundo del 49 del Estatuto de las Clases pasivas del Estado y Real decreto-ley de 22 de Junio de 1926,

Vengo en jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda y honores de Presidente de Sala de las Audiencias de Madrid y Barcelona, a D. Julio Lassala e Izquierdo, Magistrado de término, que sirve el cargo de Presidente de la Audiencia territorial de Pamplona.

Dado en Guadalperal (Cáceres) a diez y siete de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 2.142.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 49 del Estatuto de las Clases pasivas del Estado, en relación con el 204 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, y accediendo a lo solicitado por D. Pío García Sierran, Magistrado de término, que sirve su cargo en la Audiencia territorial de Madrid,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda y ho-

nores de Presidente de Sala de las Audiencias de Madrid y Barcelona.

Dado en Guadalperal (Cáceres) a diez y siete de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 2.143.

Accediendo a lo solicitado por don Agustín Muñoz Trujeda, Magistrado de término, que sirve el cargo de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Cáceres, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de Mi Decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en declarar en situación de excedencia.

Dado en Guadalperal (Cáceres) a diez y siete de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 2.144.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 14 de Mayo de 1924 y el 5.º y 6.º de Mi Decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Pamplona, vacante por jubilación de D. Julio Lassala, a don Pedro María de Castro y Fernández, Magistrado de término, que desempeña el cargo de Presidente de Sala y de la Audiencia provincial del propio Tribunal.

Dado en Guadalperal (Cáceres) a diez y siete de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 2.145.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Sala y de la provincial de la Audiencia territorial de Pamplona, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Pedro María de Castro, a D. José María Olalde y Satrustegui, Magistra-

do de término, que presta sus servicios en el propio Tribunal.

Dado en Guadalperal (Cáceres) a diez y siete de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 2.146.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 7.º de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial y el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover en el turno tercero a la categoría de Magistrado, de entrada, en la vacante producida por haber sido también promovido D. Jacinto Angoso, a D. Cayetano Alvarez-Ossorio y Farfán de los Godos, Juez de primera instancia, de término, que sirve el Juzgado de Avilés y que ocupa el número 1 en el escalafón de antigüedad de servicios en la carrera entre los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo judicial, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Pamplona, vacante por haber sido nombrado para otro cargo D. José María Olalde.

Dado en Guadalperal (Cáceres) a diez y siete de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 2.147.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, y accediendo a lo solicitado por D. Alberto Cisneros Sevillano, Magistrado de término que sirve el cargo de Presidente de la Audiencia provincial de Cáceres,

Vengo en nombrarle para la plaza de Presidente de Sala del propio Tribunal, vacante por excedencia de D. Agustín Muñoz.

Dado en Guadalperal (Cáceres) a diez y siete de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 2.148.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 45 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turno cuarto, a la categoría de Magistrado de término en la vacante producida por jubilación de D. Julio Lassala, a D. Fernando Gamero Calvo, Magistrado de ascenso, que sirve su cargo en la Audiencia territorial de Cáceres, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo judicial, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Presidente de la Audiencia provincial del mismo Tribunal, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Alberto Cisneros.

Dado en Guadalperal (Cáceres) a diez y siete de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 2.149.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 45 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turno primero, a la categoría de Magistrado de término, en la vacante producida por jubilación de D. Pío García, a D. Eufasio Bonilla Bonilla, Magistrado de ascenso, que desempeña la plaza de Presidente de Sección de la Audiencia provincial de Sevilla y ocupa el número 1 en el escalafón de los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo judicial, cuyo funcionario continuará desempeñando el mismo cargo que sirve en la actualidad.

Dado en Guadalperal (Cáceres) a diez y siete de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 2.150.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real

decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 45 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turno segundo, a la categoría de Magistrado de término, en la vacante producida por excedencia de don Agustín Muñoz, a D. Miguel Federico Pío Mena y Ramos, Magistrado de ascenso, con destino en la Audiencia territorial de Pamplona, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su categoría, declarados aptos para el ascenso por el Consejo judicial, cuyo funcionario continuará desempeñando el mismo cargo que sirve en la actualidad.

Dado en Guadalperal (Cáceres) a diez y siete de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 2.151.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 43 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turno segundo, a la categoría de Magistrado de entrada, en la vacante producida por haber sido también promovido D. Eduardo Romero, a D. José Vázquez Gómez, Juez de primera instancia, de término, que sirve el Juzgado de Huelva y ocupa el número 1 en el escalafón de los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo judicial, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia de Cáceres, vacante por nombramiento para otro cargo, de D. Fernando Gamero.

Dado en Guadalperal (Cáceres) a diez y siete de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 2.152.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, y accediendo a lo solicitado por D. Jorge Adalberto Sánchez

Loarte, Magistrado de término, que sirve el cargo de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Albacete,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la de Madrid, vacante por jubilación de D. Pío García.

Dado en Guadalperal (Cáceres) a diez y siete de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 2.153.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Albacete, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Jorge Adalberto Sánchez, a D. Juan Antonio Montesinos y Donday, Magistrado de término, que presta sus servicios en el mismo Tribunal.

Dado en Guadalperal (Cáceres) a diez y siete de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 2.154.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 43 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turno primero, a la categoría de Magistrado de entrada, en la vacante producida por haber sido también promovido D. Higinio García, a D. Luis de la Concha Moreno, Juez de primera instancia de término, que sirve el Juzgado del distrito de la Derecha, de Córdoba, que ocupa el número uno en el escalafón de los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo Judicial, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Albacete, vacante por nombramiento para otro cargo, de D. Juan Antonio Montesinos.

Dado en Guadalperal (Cáceres) a diez y siete de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 2.155.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 44 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turno cuarto, a la categoría de Magistrado de ascenso, en la vacante producida por haber sido también promovido D. Fernando Gamero, a D. Higinio García Fernández, Magistrado de entrada, con destino en la Audiencia provincial de Palencia, que ocupa el número uno en el escalafón de los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo Judicial, cuyo funcionario continuará desempeñando el mismo cargo que sirve en la actualidad.

Dado en Guadalperal (Cáceres) a diez y siete de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 2.156.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 44 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turno primero, a la categoría de Magistrado de ascenso, en la vacante producida por haber sido también promovido D. Eufrasio Bonilla, a D. Eduardo Romero Bataller, Magistrado de entrada, que sirve la plaza de Presidente de Sección de la Audiencia provincial de Jaén y ocupa el número uno en el escalafón de los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo Judicial, cuyo funcionario continuará desempeñando el mismo cargo que sirve en la actualidad.

Dado en Guadalperal (Cáceres) a diez y siete de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 2.157.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 9.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 44 de la ley adicional

a la Orgánica del Poder judicial, y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915.

Vengo en promover, en el turno segundo, a la categoría de Magistrado de ascenso, en la vacante producida por haber sido también promovido D. Miguel Federico Pío Mena, a don Jacinto Angoso Durán, Magistrado de entrada, que sirve la plaza de Presidente de Sección de la Audiencia provincial de Badajoz, que ocupa el número uno en el escalafón de los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo Judicial, cuyo funcionario continuará desempeñando el mismo cargo que sirve en la actualidad.

Dado en Guadalperal (Cáceres) a diez y siete de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 2.158.

Vengo en promover a la dignidad de Deán primera Silla Post Pontificalem de la Santa Iglesia Metropolitana de Burgos, vacante por defunción de D. Angel Pérez, a D. Eduardo Nuñez Vázquez, Deán de la Sufragánea de Tuy, que reúne las condiciones exigidas en el artículo 3.º del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903, y que figura en la propuesta formulada por la Junta delegada del Real Patronato Eclesiástico.

Dado en Guadalperal (Cáceres) a diez y siete de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Méritos y servicios de D. Eduardo Nuñez Vázquez.

Cursó y probó sus estudios en el Seminario Conciliar de Lugo y en el Central de Santiago, obteniendo el grado de Licenciado en Derecho canónico y el de Doctor en Sagrada Teología.

En 1.º de Abril de 1899 recibió el Presbiterado.

En 8 de Marzo de 1904 se posesionó de un Beneficio en la S. I. C. de Lugo; en 11 de Enero de 1913 de la dignidad de Arcipreste de la S. I. C. de Osma, y en 8 de Marzo de 1919 de la de Deán de Tuy, cargo que continúa desempeñando.

Núm. 2.159.

Vengo en nombrar para la dignidad de Maestrescuela de la Santa Iglesia

Catedral de Guadix, vacante por defunción de D. Luis Sánchez, a D. Manuel Ginovés Falcón, Profesor del Seminario de Zaragoza, que reúne las condiciones exigidas en los artículos 9.º y 10 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903, y que figura en la propuesta formulada por la Junta delegada del Real Patronato Eclesiástico.

Dado en Guadalperal (Cáceres) a diez y siete de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Méritos y servicios de D. Manuel Ginovés Falcón.

Cursó y probó sus estudios en el Seminario Conciliar de Zaragoza, recibiendo el Presbiterado en 12 de Marzo de 1892.

En 1897 obtuvo en el Seminario Central de Toledo el grado de Doctor en Sagrada Teología.

En Septiembre de 1898 fué nombrado Catedrático del Seminario General Pontificio de Zaragoza, cargo que sigue desempeñando.

Núm. 2.160.

Vengo en nombrar para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Prioral de las Ordenes Militares, por promoción de D. Jesús Andrés García, a D. Luis Narciso Castellanos y Caravaca, único propuesto, con arreglo al Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888 por el Tribunal de oposición.

Dado en Guadalperal (Cáceres) a diez y siete de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

Núm. 2.161.

Vista la propuesta de libertad condicional formulada por el Presidente de la Comisión de libertad condicional de la Penitenciaría naval militar de Cuatro Torres a favor del recluso de dicha Penitenciaría José Gómez Vidal, que ha cumplido las tres cuartas partes de su condena:

Visto lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley de 28 de Diciembre de 1916, dictada para la aplicación en el fuero de Marina de la de 23 de Julio

de 1914; de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y de la Marina, a propuesta del Ministro de Marina y de conformidad con el parecer de Mi Consejo de Ministros.

Vengo en conceder al expresado corrigiendo José Gómez Vidal la libertad condicional.

Dado en Palacio a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
MATEO GARCÍA Y DE LOS RUYES.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Núm. 2.162.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a la ciudad de Santa Fe, provincia de Granada,

Vengo en conceder a su Ayuntamiento el tratamiento de Excelencia.

Dado en Guadalperal (Cáceres) a diez y siete de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

REALES ORDENES

Núm. 1.103.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real decreto de 21 de Junio de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se publique en la GACETA DE MADRID, a los efectos del ascenso cuando le correspondiera, la declaración de aptitud a favor de los funcionarios siguientes:

Juces de categoría de término.

- D. Diego Salgado Melgarejo.
- D. César Camargo y Marín.
- D. Federico Baudín Ruiz.
- D. Emilio Girón Rubio.
- D. Acacio Charrín y Martín-Veña.
- D. Ricardo Alvarez Martín.

Juces de categoría de ascenso.

- D. Francisco Soriano Carpena.
- D. Aurelio Artacho Navarrete.
- D. Vicente Pérez Gómez.
- D. Pablo de Pablos Mateo.
- D. Gil López Ordas.

Jueces de categoría de entrada.

D. José María González Díaz.
D. Juan González Royano.
D. Pascual Díaz de la Cruz.
D. Antonio Villegas Gallife.
D. Filiberto Carrillo de Albornoz.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1928.

PONTE

Señor Director general de Asuntos judiciales y eclesiásticos.

Núm. 1.104.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real decreto de 21 de Junio de 1926, creando el Consejo judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se publique en la GACETA DE MADRID, a los efectos del ascenso cuando le correspondiera, la declaración de aptitud formulada por el Consejo judicial a favor de los funcionarios que a continuación se expresan:

Magistrados de ascenso.

D. Isidro de Castejón y Martínez de Velasco.

D. Juan de Dios Cuenca-Romero y Uclés.

D. Felipe Fernández y Fernández de Quirós.

D. Domingo Corton y Freijanes.

D. Joaquín González Mariño y Guerrero.

D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla.

D. José Márquez Caballero.

D. José Fernández Orbeta.

Magistrado de entrada.

D. Ursicino Gómez Carbajo.

D. Salustiano Orejas y Pérez.

D. José Enríquez de Salamanca y Danvila.

D. Ildefonso Bellón y Gómez.

D. Vicente Mora Arenas.

D. Manuel Fernández Gordillo.

D. Amado Salas y Medina Rosates.

D. Ramón Lafarga Crespo.

D. Agustín Denis y Solá.

D. Blas Senent Ferrer.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1928.

PONTE

Señor Director general de Asuntos judiciales y eclesiásticos.

Núm. 1.105.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia del distrito de la Derecha, de Córdoba, de término, en dicha provincia, por promoción de D. Luis de la Concha, a D. Germán Ruiz Maya, Juez de primera instancia de ascenso que sirve el de Jaén.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Núm. 1.106.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Jaén, de término, en dicha provincia, vacante por haber sido también trasladado D. Germán Ruiz, a D. Fernando Colla Alsina, Juez de primera instancia de ascenso, que sirve el de Valverde del Camino.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Núm. 1.107.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Valverde del Camino, de ascenso, en la provincia de Huelva, vacante por haber sido también trasladado D. Fernando Colla, a don Antonio Martínez García, Juez de primera instancia de ascenso, que sirve el de Montánchez.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos con-

siguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Núm. 1.108.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Montánchez, de entrada, en esa provincia, vacante por haber sido también trasladado don Antonio Martínez, a D. Alfredo García Tenorio y San Miguel, Juez de primera instancia de entrada, que sirve el de Sacedón.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Cáceres.

Núm. 1.109.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Sacedón, de entrada, en la provincia de Guadalajara, vacante por haber sido también trasladado D. Alfredo García Tenorio, a D. Fructuoso Cid Abad, Juez de primera instancia de ascenso, que sirve el de Arnedo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Núm. 1.110.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera

Instancia de Arnedo, de entrada, en la provincia de Logroño, vacante por haber sido también trasladado D. Fructuoso Cid, a D. Olimpio Pérez y Pérez, Juez de primera instancia de ascenso, que sirve el de Toria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Núm. 1.111.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Huelva, de término, en dicha provincia, vacante por promoción de D. José Vázquez, a don Enrique Alonso Iglisias, Juez de primera instancia de ascenso, que sirve el de Toro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Núm. 1.112.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Toro, de ascenso, en la provincia de Zamora, vacante por haber sido también trasladado D. Enrique Alonso, a D. Adolfo Suárez Manteola, Juez de primera instancia, de entrada, que sirve el de Agreda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Núm. 1.113.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Avilés, de término, en esa provincia, vacante por promoción de D. Cayetano Alvarez-Ossorio, a don Mariano Gimeno Fernández, Juez de primera instancia, de entrada, que sirve el de Huelma.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Oviedo.

Núm. 1.114.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Huelma, de entrada, en la provincia de Jaén, vacante por haber sido también trasladado D. Mariano Gimeno, a D. José Espinosa Herrera, Juez de primera instancia, de entrada, que sirve el de Murias de Paredes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Núm. 1.115.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915, en relación con los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927 y con lo prevenido en la Real orden de este Ministerio, número 1.098, de 18 del actual,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de primera instancia de Coria, de ascenso, en esa provincia, vacante por traslación de D. Olimpio Pérez, a don Luis Veloso y Bazán, Juez de prim-

ra instancia, de entrada, en situación de cesante.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Cáceres.

Núm. 1.116.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 39 del Reglamento del Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, en el turno primero de los establecidos en el artículo 40 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial, para el Juzgado de primera instancia de Agreda, de entrada, en la provincia de Soria, vacante por traslación de D. Adolfo Suárez, a don Eduardo García-Galán Carabias, Aspirante a la Judicatura con el número 10 en la escala del Cuerpo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Núm. 1.117.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 39 del Reglamento del Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, en el turno segundo de los establecidos en el artículo 40 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial, para el Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes, de entrada, en la provincia de León, vacante por traslación de D. José Espinosa, a D. Ildelfonso La Roche Lecona, Aspirante a la Judicatura con el número 11 en la escala del Cuerpo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Núm. 1.118.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 42 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover en el turno cuarto a la categoría de Juez de término, en la vacante producida por haber sido también promovido don Luis de la Concha, a D. Carlos Galán Calderón, Juez de primera instancia, de ascenso, que sirve el Juzgado de Llerena, de ascenso, en la provincia de Badajoz, y ocupa el número uno en el Escalafón de los de su categoría, declarados aptos para el ascenso por el Consejo Judicial, cuyo funcionario continuará sirviendo el mismo Juzgado que desempeña en la actualidad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Cáceres.

Núm. 1.119.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 42 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover en el turno primero a la categoría de Juez de término, en la vacante producida por haber sido también promovido don José Vázquez, a D. Adolfo Alonso Colmenares y de Regoyos, Juez de primera instancia, de ascenso, que sirve el Juzgado de Chinchón, de ascenso, en esa provincia, y ocupa el número uno en el Escalafón de los de su categoría, declarados aptos para el ascenso por el Consejo Judicial, cuyo funcionario continuará sirviendo el mismo Juzgado que desempeña en la actualidad.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Núm. 1.120.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 42 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover en el turno segundo a la categoría de Juez de término, en la vacante producida por haber sido también promovido don Cayetano Alvarez Ossorio, a D. Luis Rubio García, Juez de primera instancia, de ascenso, electo para el Juzgado de Sanlúcar de Barrameda, de término, en la provincia de Cádiz, y ocupa el número uno en el Escalafón de los de su categoría, declarados aptos para el ascenso por el Consejo Judicial, cuyo funcionario continuará sirviendo el mismo Juzgado, del que es electo en la actualidad.

De Real orden lo digo a V. J. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Núm. 1.121.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 41 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover en el turno segundo, a la categoría de Juez de ascenso, en la vacante producida por haber sido también promovido D. Carlos Galán, a D. Juan García Gavito, Juez de primera instancia, de entrada, que sirve el Juzgado de San Vicente de la Barquera, de entrada, en la provincia de Santander, y ocupa el número 1 en el Escalafón de los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo judicial, cuyo funcionario continuará sirviendo el mismo Juzgado que desempeña en la actualidad.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guar-

de a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Núm. 1.122.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 41 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial y el 8.º del Real decreto de 29 de Septiembre de 1889,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en el turno tercero, a la categoría de Juez de ascenso, en la vacante producida por haber sido también promovido don Adolfo Alonso Colmenares, a don Teodosio Garachón y Castrillo, Juez de primera instancia, de entrada, que sirve el Juzgado de Castro Urdiales, de entrada, en la provincia de Santander, y ocupa el número 1 en el Escalafón de los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo judicial, cuyo funcionario continuará sirviendo el mismo Juzgado que desempeña en la actualidad.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Núm. 1.123.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 41 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en el turno cuarto, a la categoría de Juez de ascenso, en la vacante producida por haber sido también promovido don Luis Rubio, a D. Ricardo Guerra Blanco, Juez de primera instancia de entrada, que sirve el Juzgado de Carlet, de entrada, en esa provincia, y ocupa el número 1 en el Escalafón de los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo judicial, cuyo funcionario continuará sirviendo el mismo Juzgado que desempeña en la actualidad.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 705.

Hmo. Sr.: Visto el dictamen formulado por la Comisión que hubo de nombrarse por Real orden de este Ministerio, acordada en Consejo de Ministros, fecha 16 de Julio último, para que examinara los trabajos que efectuaron los opositores a plazas de Auxiliares administrativos del Catastro de la riqueza rústica, convocados por Real orden, también de este Ministerio, en 14 de Julio de 1927, trabajos sobre cuya calificación se formularon observaciones y quejas que habían dado motivo ya a un examen de revisión, del cual surgió la presunción de que hubieran ocurrido anomalías que importaba mucho esclarecer a fin de que, tanto por parte de la Administración como por la de los opositores, se pudiera abrigar la seguridad de que se han adoptado todas las medidas posibles para llegar a soluciones de estricta justicia:

Resultando que, según la dicha Real orden de 16 de Julio de 1928, se dió a la Comisión, que ya con ese motivo había actuado e informado verbalmente a V. I., el mandato "de que en el más breve plazo posible procediera a nueva revisión y clasificación según merecimientos de los opositores que juzgasen tenerlos mayores indistintamente entre quienes llegaron a actuar en el tercer ejercicio" de las referidas oposiciones:

Resultando que estudiadas, como labor previa, las normas de juicio a que ajustó el suyo el Tribunal examinador al calificar los trabajos de los opositores y traducir luego en expresión numérica individual el resultado de aquel juicio, encuentra la Comisión en dichas normas el origen de las anomalías observadas, por haber interpretado el Tribunal de modo incorrecto, en el sentir de la Comisión, algunos preceptos que parecen oscuros en la Real orden de convocatoria, y que interpretados de modo distinto por la Comisión y, según ésta, más justo, han conducido a calificaciones

cuya expresión numérica difiere notoriamente de la del Tribunal, tanto en las parciales como en las totales, que corresponden a cada ejercicio:

Resultando que, adoptado por la Comisión su propio criterio, juzga ésta que pueden considerarse aptos para el ejercicio del cargo a que son llamados, no sólo los 50 opositores designados por el Tribunal, sino otros 33 más, pero con calificaciones numéricas unos y otros muy diferentes de las que el Tribunal asignara a cada opositor, lo que determina que la Comisión dé nueva colocación en la lista a los que figuran en la de 83 que ésta presenta como aprobables en los tres ejercicios:

Resultando que, según las referidas normas de la Comisión, no son los 50 primeros opositores de la lista de ésta los mismos 50 de la propuesta del Tribunal, teniendo número posterior en aquélla algunos que lo tenían inferior a 50 en ésta, y figurando al mismo tiempo entre los aprobados algunos opositores que no tuvieron cabida en la dicha propuesta del Tribunal, unos con número inferior y otros con número que lo supera:

Considerando que declarados por la Comisión con aptitud suficiente y mayores merecimientos para los cargos a que son llamados los 83 opositores de su propuesta y según el orden con que en ella figuran, no hay daño para la Administración en el reconocimiento expreso de esa aptitud, ni perjuicio para los opositores que no han logrado demostrarla en el último de los tres ejercicios:

Considerando que no habiendo razones que oponer a las que en su dictamen alega la Comisión, sobre la exacta interpretación de preceptos de la Real orden de convocatoria de las oposiciones, procede dar por buena la lista de opositores aprobables presentada por aquélla:

Considerando que si por causas no imputables a los interesados, algunos opositores no incluidos en la propuesta del Tribunal pasan ahora a figurar en la lista de la Comisión en lugar que los excluye de la opción inmediata a ocupar plaza, a pesar de haber demostrado aptitud para el respectivo cargo a juicio de aquélla, no sería justo privarlos de ese derecho, así como tampoco el pretender de la Administración que crease más plazas de las que juzga necesarias para el servicio de que se trata:

Considerando que tampoco sería justo excluir de ese derecho a los que aparecen privados de él, aun cuando

do demostrado aptitud, como efecto tan sólo de una interpretación de textos legales que se conceptúa inexacta,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se apruebe la adjunta lista de opositores propuestos por la Comisión nombrada por Real orden de este Ministerio de 16 de Julio último, como aprobados en las oposiciones a plazas de Auxiliares administrativos del Catastro de la riqueza rústica, convocadas por Real orden, también de este Ministerio, de 14 de Julio de 1927.

2.º Que la provisión de las plazas vacantes se haga según el orden con que figuran los opositores en la referida lista.

3.º Que los funcionarios que actuaron como miembros del Tribunal de las oposiciones en cuestión y que se hallen en servicio activo, no sean designados para análoga misión durante el plazo de cinco años.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

Lista de opositores con derecho a ocupar plazas vacantes de Auxiliares administrativos del Catastro de la riqueza rústica, según la propuesta aprobada por Real orden de 5 de Noviembre de 1928.

- Núm. 1.—D. Francisco Fernández de Córdoba.
- 2.—D. Manuel Calvo Barrón.
- 3.—Srta. Julia Piedad Torrijos.
- 4.—Srta. Lucía Baños Megfahel.
- 5.—Srta. Isabel Gutiérrez Borrego.
- 6.—D. Gregorio Espinosa López.
- 7.—Srta. María de Gracia Sáez Trillo.
- 8.—Srta. Antonia Berrocal Adrover.
- 9.—D. Pedro Vallejo Comas.
- 10.—D. Jerónimo Esteban González.
- 11.—D. Herminio Sánchez Sánchez.
- 12.—D. José García Ochando.
- 13.—D. Bernardo Mirán Pérez (militar).
- 14.—D. Miguel Bartolomé Aguado.
- 15.—Srta. Petra Manuela Minguez.
- 16.—Srta. Elvira Jiménez Carrillo.
- 17.—Doña María del Pilar Ayuso.
- 18.—D. Cesáreo Domínguez Arés (militar).
- 19.—Srta. María Luisa Flores Calvo.
- 20.—Srta. Ascensión Garrido González.
- 21.—Doña Laura del Valle.
- 22.—Srta. Dolores Aldarete Medina.
- 23.—D. Andrés Avelina Moure.

- 24.—D. José Ocaña López (militar).
 25.—D. Pedro Mengual Taberner.
 26.—D. Diego Abad Gutiérrez.
 27.—Srta. Aurelia Gutiérrez del Olmo.
 28.—D. Ángel Eugenio Alonso Hernández.
 29.—Srta. Dolores Prieto Gallo.
 30.—D. Manuel García Gómez.
 31.—D. Guillermo Barquero Segura.
 32.—D. Luis Chico Bartolomé.
 33.—D. José Luis Garrido González.
 34.—D. Ricardo Nieves Pando (militar).
 35.—Srta. María Luisa Alderete González.
 36.—D. Enrique García-Herreros Codosido.
 37.—D. Ángel Mariscal Navarro.
 38.—D. Antonio Mira Jiménez.
 39.—Srta. Dolores Díaz Aguado y Arteaga.
 40.—Srta. Matilde Abel Martín.
 41.—Srta. Carmen del Llano y de Pedro.
 42.—Srta. Carmen Medina López.
 43.—Srta. Ángela Ainz Martín.
 44.—Srta. María del Amparo García García.
 45.—D. Manuel Gómez Acebo.
 46.—D. Celestino Alonso Ruiz (militar).
 47.—D. José Ramírez Beut.
 48.—D. Antonio Saivador Paniagua.
 49.—D. Eduardo Serrano Pareja.
 50.—Srta. Enriqueta Berrocal Adrover.
 51.—Srta. María Alderete Merino.
 52.—Srta. Rosa María Garrido González.
 53.—D. Mariano Rubio Checa.
 54.—Srta. Josefa Rodríguez Pérez.
 55.—D. Esteban Cebrián Andoaga.
 56.—Srta. Natividad Sáez Gutiérrez.
 57.—D. Ricardo Medina López.
 58.—Srta. Cristina Pérez Casanova.
 59.—Srta. María del Carmen Ibarra Sánchez.
 60.—D. Manuel Díaz Pezuela.
 61.—D. Juan Roberto Martínez Montalvo.
 62.—Srta. Luisa Martínez Losada.
 63.—Srta. Eulalia Rabaneda Fernández.
 64.—Srta. Luisa Guillén Pino.
 65.—D. José Llamas Caballero.
 66.—D. Joaquín Borrego Reyes.
 67.—Srta. Manuela Carranza de Cas.
 68.—D. Juan Félix García Martínez Bartolomé.
 69.—Srta. Elvira Marín Martínez.
 70.—D. Ramón García García.
 71.—D. Manuel Velasco Pérez.
 72.—Srta. Casilda Corral Rodríguez.
 73.—Srta. Lidia Fernández Lorenzo.
 74.—D. Enrique Marlasca Pérez.
 75.—D. Alberto Fernández Junquera.
 76.—D. Manuel Acero Riesgo.
 77.—Srta. Laura Roncal Sanz.
 78.—Srta. Carmen Martínez Nacario.
 79.—Srta. Juana Natividad Casallo.
 80.—D. Juan Albacete Sánchez.

81.—Srta. Elvira Ramona Egido Nevado.

82.—D. Francisco Palazón Menéndez.

83.—D. Roque Toledo Moraleda.

Núm. 706.

Hmo. Sr.: El artículo 71 del Reglamento orgánico del personal de Aduanas, aprobado por Real decreto de 31 de Marzo de 1925, dispone que las plazas de Escribientes mecanógrafos de ambos sexos a que se refieren los artículos 1.º y 4.º del mismo Reglamento se proveerán mediante oposición. En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que se convoquen a oposiciones, para cubrir en provincias 30 plazas de Auxiliares mecanógrafos, debiendo dar principio los ejercicios el día 4.º de Febrero próximo ante el Tribunal que oportunamente se designará.

2.º Los que deseen tomar parte en dichas oposiciones deberán presentar desde el día 15 de Diciembre del año actual al 15 de Enero próximo, todos los días laborables, de once a trece, en la Secretaría del Tribunal, las solicitudes de los interesados en papel del sello correspondiente y acompañadas de los documentos que justifiquen los extremos siguientes:

a) Ser español, mayor de diez y seis años, justificando este extremo por medio de certificación de nacimiento. Serán admitidos aspirantes de ambos sexos.

b) No tener defecto físico que le imposibilite para el servicio, cuyo extremo lo justificará el opositor mediante certificación facultativa, sin perjuicio de que el Tribunal, en casos que puedan ofrecerle duda, esté facultado para disponer se practique nuevo reconocimiento médico por el facultativo oficial de la Academia de Aduanas, que decidirá respecto del particular.

c) No haber sufrido pena correccional o aflictiva ni inhabilitación para cargos públicos, extremo que se justificará con la certificación expedida por la Dirección general de Penales.

d) No haber perdido el derecho a cualquier cargo o empleo por faltas de moralidad cometidas en el mismo o por acuerdo del Tribunal de honor, justificando este extremo por declaración escrita por el aspirante, que

producirá la baja del mismo en cualquier tiempo que se demostrase su falsedad. Los aspirantes podrán alegar cuantos méritos y servicios juzaren convenientes.

Todos los documentos que se indican en los casos a) y b) deberán presentarse debidamente legalizados cuando se hayan expedido fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

En el acto de la presentación de la solicitud, documentada, los interesados se proveerán de la correspondiente papeleta, abonando 25 pesetas en concepto de derechos de examen.

No se cursarán ni se incluirán en las listas las solicitudes que se recibieran por correo si no vienen acompañadas de todos los documentos en debida forma y del importe de los referidos derechos.

El día 20 de Enero próximo se verificará un sorteo público de todos los solicitantes, y el número que cada uno obtenga será el definitivo para ser llamado a actuar.

La lista definitiva se publicará en el *Boletín Oficial de la Dirección general de Aduanas* y se colocará en la portería de dicho Centro.

3.º La oposición se compondrá de dos ejercicios: uno práctico y otro oral. El primero consistirá en un ejercicio escrito de Ortografía y Mecanografía, a cuyo efecto, el Tribunal dictará o entregará a los opositores los textos que deban copiar a máquina, que serán los mismos para los de cada tanda. El tiempo que podrá emplearse no excederá en total de treinta minutos, pudiendo utilizarse máquinas Underwood, Smith Premier, Yost o Royal, que podrá llevar a la oposición el mismo aspirante. Los opositores que deseen mejorar la puntuación de este primer ejercicio podrán hacerlo solicitando examen de taquigrafía, a cuyo efecto así lo harán constar previamente en la solicitud que hayan presentado para tomar parte en las oposiciones. El examen de esta materia consistirá en la escritura taquigráfica al dictado durante dos minutos de un texto relacionado con la legislación de Aduanas, que leerá uno de los señores que componen el Tribunal con una velocidad aproximada de cien palabras por minuto; el examinando hará a continuación del escrito taquigráfico la traducción del mismo. La aprobación taquigráfica equivaldrá a que al opositor que la haya obtenido se le aumenten tres puntos más a los que se le asignasen en las

otras materias de este primer ejercicio, no obteniéndose la aprobación del mismo si el total de puntos por todos conceptos fuese menor de 21.

Para tomar parte en el segundo ejercicio será condición precisa que se haya aprobado el primero; este ejercicio será oral y público, sacando el opositor dos bolas por cada una de las asignaturas de Gramática castellana, Aritmética y Organización de los servicios de Aduanas; no pudiendo exceder de cuarenta y cinco minutos el tiempo empleado en total; este ejercicio se realizará con sujeción a los adjuntos programas, que en unión de la presente Real orden deberá insertarse en la GACETA DE MADRID, y será condición indispensable para su aprobación haber obtenido una calificación que no sea inferior a 31 puntos.

Los opositores que resulten aprobados ocuparán el número que les corresponda, con arreglo a la mayor puntuación que hayan obtenido, sumados los puntos de los dos ejercicios, y serán nombrados para cubrir las vacantes que en provincias existan o se produzcan, sin que puedan ser destinados a prestar sus servicios en Madrid, en tanto no lleven dos años cumplidos de servicios provinciales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Noviembre de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.

Programa de Gramática castellana.

Lección 1.ª—Definición de Gramática española.—Qué se entiende por idioma o lengua.—Partes en que se divide la Gramática y definición de las mismas.—Definición gramatical de palabra.—Cómo se clasifican las palabras, según el número de sílabas de que constan.—Qué es sílaba.—Clasificación de las letras.

Lección 2.ª—Analogía.—Qué se entiende por oración.—Cuántas son las partes de la oración y definición de las mismas.—Condiciones especiales de cada una de las partes de la oración.—Qué se entiende por accidente gramatical y cuáles son éstos.

Lección 3.ª—Qué es número gramatical.—Cuántos y cuáles son los números.—Qué es género.—Cuántos y cuáles son los géneros y definición de cada uno de ellos.—Qué nombres son del género masculino, femenino, neutro, epiceno, común y ambiguo.

Lección 4.ª—Qué es nombre sustantivo.—División del nombre sustantivo y definición de cada una de sus clases.—Otras divisiones del nombre.—Definición y explicación de cada una

de estas clases.—Qué es nombre adjetivo.—División del adjetivo.—Qué son adjetivos calificativos y determinativos.—Accidentes del adjetivo.—Observaciones respecto del género de los adjetivos.—Formación de los adjetivos comparativos y superlativos.—Qué son adjetivos numerales y ordinales.

Lección 5.ª—Pronombre.—Clases de pronombres y su definición.—¿Tienen plural los pronombres personales, posesivos, demostrativos, relativos e indefinidos?—Qué palabras se usan con pronombres indefinidos.

Lección 6.ª—Artículo.—Definición del artículo determinado y del indeterminado.—¿Cuántas formas tiene el artículo determinado y cuáles son las del indeterminado?—Casos en que se usa la forma *el* con nombres femeninos y excepciones.

Lección 7.ª—Qué es verbo.—Cuántos y cuáles son los accidentes del verbo.—Qué es conjugar.—Qué es modo y definición de las diferentes clases de éstos.—Definición de *tiempo* y su división.—Número y persona, su definición.—Cuántas son las conjugaciones de los verbos y en qué se distinguen unas de otras.

Lección 8.ª—Definición del verbo transitivo, intransitivo o neutro, reflexivo y recíproco.—Qué son verbos auxiliares, defectivos, regulares e irregulares.—Qué es voz activa y pasiva de un verbo.—Cómo se forma la voz pasiva.—Conjugación del verbo *Haber*.

Lección 9.ª—Conjugación de los verbos *Ser*, *Amar*, *Temer*, *Partir*.—Ejemplos de verbos regulares de las tres conjugaciones.—Verbo *Amar* en la voz pasiva, su conjugación.

Lección 10.—Participio, su división. Terminaciones de los participios.—Verbos que tienen dos participios y excepciones a esta regla.—Participios pasivos empleados con significación activa.—Definición del adverbio de lugar y tiempo.

Lección 11.—Preposición.—Cuántas preposiciones hay.—¿Se anteponen la preposición solamente al nombre sustantivo y al pronombre?—Qué es conjunción.—Cómo se dividen las conjunciones.—Qué es interjección y cuáles son las más usuales.

Lección 12.—Qué son figuras de dicción.—Ejemplos de figuras de dicción por adición, supresión, alteración y contracción.—Casos en que pueden emplearse estas figuras y excepciones.

Lección 13.—Sintaxis.—Qué es oración en Gramática y partes esenciales de la misma.—División del predicado.—¿Es siempre el nombre substantivo el sujeto?—Casos en que puede dejar de expresarse el sujeto en la oración.—Qué otros elementos pueden emplearse en la oración además del sujeto y predicado.

Lección 14.—Qué es concordancia.—Cuántas clases hay de concordancia.—Concordancia del adjetivo con el substantivo.—Idem del adjetivo con los substantivos que denotan tratamiento.—Manera de concordar el artículo y pronombre con el substantivo.

vo.—Idem del nombre o pronombre con el verbo.—Concordancia del relativo y antecedente y su particularidad.

Lección 15.—Declinación.—A qué se llama caso en Gramática.—Cuántos son los casos.—Qué palabras tienen declinación en castellano.—Uso que se hace de cada uno de los casos.—Declinación del nombre cuando lleva artículo, y cuándo éste es masculino.—Declinación del adjetivo substantivado y en género neutro.—Ejemplos de declinación.

Lección 16.—Declinación de los pronombres interrogativos, demostrativos, relativos e indefinidos.—Declinación de los pronombres personales en singular y plural en las tres personas.—Declinación del pronombre de tercera persona en forma reflexiva.—Cuántas formas tiene en el acusativo de singular el pronombre *él*.

Lección 17.—Oficios que puede desempeñar el nombre substantivo en la oración.—Palabras de que puede ser complemento el nombre.—Cómo se une al adjetivo o al verbo cuando es complemento de ellos el nombre.—Oficios del adjetivo y del verbo.—Clases de complemento que puede tener el verbo y definición de los mismos.

Lección 18.—División de las oraciones, atendiendo a la índole del verbo.—Partes de que constan las oraciones copulativas, transitivas e intransitivas.—Formación de la oración primera de pasiva y partes de que se componen.—Oraciones elípticas.

Lección 19.—Sintaxis figurada.—Cuántas son las figuras de construcción y definición de las mismas.—Principales vicios de dicción y casos particulares en que se comete cada uno de ellos.

Lección 20.—Prosodia.—Qué es prosodia.—De qué se componen las palabras.—Qué nombres toman las palabras atendiendo al número de sus sílabas.—Qué es acento prosódico.—Cómo se dividen las palabras según su acento y definición de cada uno de ellos.

Lección 21.—Ortografía.—Qué es ortografía.—Uso de las letras mayúsculas.—Uso ortográfico de la *b* y la *v*.—Idem de la *c* y *z*.—Idem de la *g* y *j*.—Idem de la *h*.—Idem de la *m* y *n*.—Idem de la *r* y *rr*.—Idem de la *s* y *x*.

Lección 22.—Acentos.—Qué son palabras agudas, graves o esdrújulas.—Cómo se acentúan las palabras esdrújulas y sobreesdrújulas.—Idem de las agudas terminadas en vocal ó consonante *n* y *s*.—Cuándo se acentúan las palabras llanas.—Casos en que las palabras llanas no llevan acento.

Lección 23.—Signos de puntuación.—Empleo de la coma, punto, punto y coma, dos puntos, punto final, puntos suspensivos, interrogación, admiración, paréntesis, diéresis, comillas y guión.—Abreviaturas.—Abreviaturas que más comúnmente se usan en nuestra lengua.

Programa de Elementos de Aritmética.

Lección 1.ª—Numeración de enteros y decimales.—Generación de los

números.—Formación del sistema decimal.—Regla práctica para escribir y leer un número entero y decimal.—Transformación de un número entero y decimal en otro, diez, ciento, mil veces mayor o menor.—Ejercicios sobre la numeración.

Lección 2.^a—Numeración romana.—Principios de la numeración romana.—Adición de números enteros.—Casos de adición.—Prueba de esta operación.—Ejercicios de lectura y escritura de caracteres romanos, así como de números enteros y decimales.

Lección 3.^a—Substracción de números enteros.—Casos de substracción.—Regla general para restar.—Prueba de esta operación.—Complemento aritmético.—Investigación del complemento aritmético y su aplicación a la substracción.—Ejercicios sobre el complemento aritmético.

Lección 4.^a—Multiplicación de números enteros.—Casos de multiplicación.—Formación de la tabla pitagórica.—Diferentes pruebas del resultado de esta operación.—Problemas de suma, resta y multiplicación.

Lección 5.^a—División de los números enteros.—Casos de la división.—Determinación de las cifras del cociente.—Tanteo de las cifras del cociente.—Valor relativo del cociente, según que el divisor sea mayor o menor que la unidad.

Lección 6.^a—Diferentes modos de abreviación que se emplea en la multiplicación y división.—Ejercicios prácticos de estas operaciones.—Cuadrado y raíz cuadrada.—Problemas de multiplicación y división.

Lección 7.^a—Adición, substracción, multiplicación y división de números decimales.—Ejercicios y problemas sobre estas cuatro operaciones.

Lección 8.^a—Quebrados.—Definición, escritura y lectura de los mismos.—Alteraciones en los términos de un quebrado.—Reducción de un quebrado a otro de denominador dado.—Reducción de quebrados a un mismo denominador y reducción de quebrado a fracciones decimales.—Ejercicios.

Lección 9.^a—Suma, resta, multiplicación y división de quebrados.—Ejercicios y problemas referentes a estas operaciones.

Lección 10.—Sistema métrico decimal.—Origen y formación de las unidades principales del sistema.—Ventajas del sistema métrico.—Medidas longitudinales y de superficie.—Ejercicios y problemas.

Lección 11.—Medidas de volumen, capacidad y peso del sistema métrico decimal.—Unidades monetarias.—Relación entre las unidades principales del sistema.—Ejercicios y problemas.

Lección 12.—Números complejos.—Reducción de números complejos a sencillos y viceversa.—Suma y resta de números complejos.—Ejercicios y problemas.

Lección 13.—Multiplicación y división de números complejos.—Casos que pueden ocurrir y su resolución.—Ejercicios.

Lección 14.—Razones y proporciones.—Propiedades generales.—Media aritmética y media geométrica.—Problemas de suma y resta de complejos.

Lección 15.—Unidades monetarias de las principales naciones.—Problemas de multiplicación y división de complejos.

Lección 16.—Reducción de francos a pesetas y viceversa.—Reducción de pesetas a libras esterlinas y viceversa.—Ejercicios.

Lección 17.—Resolución de la regla de tres simple.—Regla de descuento.—Ejercicios.

Lección 18.—Porcentaje, comisiones, corretajes y tara.—Ejercicios y problemas.

Programa de organización de servicios de Aduanas.

Lección 1.^a—Idea general de la organización del Cuerpo Pericial y del Administrativo de Aduanas.—Preceptos referentes a cómo se ingresa en los mismos.—Deberes de cortésia de todos los funcionarios para las Autoridades superiores.—Cargos que pueden desempeñar los funcionarios administrativos de Aduanas.—Ventajas que tienen los funcionarios de este Cuerpo para poder pasar al Pericial.

Lección 2.^a—Cuerpo de Escribientes-mecanógrafos de Aduanas.—Disposición que le creó.—Legislación por que se rigen.—Dependencia y relación con el Cuerpo Pericial de Aduanas.—Funciones atribuidas con carácter general por la ley de Funcionarios a los Cuerpos auxiliares.—Derechos y obligaciones de estos Escribientes.—Ingreso, recompensas, premios, castigos.—Ventajas que tienen los funcionarios de este Cuerpo para pasar al Administrativo.

Lección 3.^a—Atribuciones del Ministro de Hacienda en relación con la Renta de Aduanas.—Dirección general de Aduanas: su organización.—Atribuciones del Director general, de los Subdirectores, Jefes de Sección, de Negociado y Oficiales.

Lección 4.^a—Aduanas: su definición y división.—Organización administrativa de una Aduana.—Administradores de las mismas: sus atribuciones.—Segundos Jefes, Interventores, Inspectores de Muelles y Almacenes, Vistas, Auxiliares-Vistas y Oficiales: sus funciones.

Lección 5.^a—Principales documentos de Aduanas.—Estructura e importancia de las declaraciones, listas de adeudo, manifiestos, facturas y otros documentos de importancia.—Responsabilidad a que da lugar el extravío de alguno de estos documentos.

Lección 6.^a—Manera de comunicarse entre sí las Aduanas y de dirigirse a la Superioridad.—Oficios y estructura de los mismos.—Indices de correspondencia.—Funcionarios que gozan de franquicia telegráfica y en qué condiciones.

Lección 7.^a—Relación de los libros-registros que se llevan en las Aduanas.

Lección 8.^a—Libros-registros de manifiestos, licencias de alijo, declaraciones de consumo, depósito y hojas de adeudo; estructura de los mismos.—Libros-registros de correspondencia: su división, estructura y forma de

registrarse en ellos las comunicaciones.

Lección 9.^a—Libros-registros de guías de circulación: su estructura y manera de hacerse en ellos los asientos.—Libros-registros de carpetas de exportación: su estructura.—Idem de facturas de exportación, sus clases y estructura de los mismos.—Idem de carpetas y facturas de cabotaje: clases y estructura.

Lección 10.—Negociado de Contabilidad de una Aduana.—Ligera idea de su organización y del sistema de contabilidad que se sigue para esta clase de renta.—Libros que se llevan y su estructura.—Forma práctica de redactar los asientos.—Tramitación de los documentos que dan lugar a ingreso a los efectos contables.

Lección 11.—Estadística de Aduanas: su importancia.—Normas que han de tenerse presente para su redacción.—Diferentes clases de estadística que se llevan en las Aduanas.—Estadística de importación: su división en grupos y epígrafes de los mismos.—Idea de las mercancías comprendidas en estos grupos.—Principales normas que deben tenerse en cuenta para que haya uniformidad, orden, claridad en la redacción de esta clase de estadística.

Lección 12.—Estadística de exportación.—Su clasificación y mercancía que cada grupo comprende.—Idea general de las estadísticas de depósito y de los tránsitos.

Lección 13.—Estadística de cabotaje.—Su división.—Redacción de esta estadística y pormenores que en la misma hay que tener presentes.—Estadísticas de los Puertos francos.—Advertencias generales para todas estas clases de estadísticas.

Lección 14.—Estados de navegación del exterior.—Su división y grupos que comprende cada una de estas estadísticas.—Pormenores de la misma.—Estados de navegación por cabotaje.—Su división y pormenores de los mismos.

Lección 15.—Impuesto de transportes.—Idea general del mismo y tarifas en que se divide para su percepción.—Liquidación, recaudación y contabilidad.—Estadística de transportes de mercancías y viajeros: su estructura y manera de confeccionarla.

Lección 16.—Fuentes de derecho.—Ley, Real Decreto, Real orden.—Reglamento y circulares: definición, formas de redacción y trámites que se siguen hasta su cumplimiento.—Cómo se cumplen los acuerdos de cualquier Autoridad.—En qué consisten éstos y sus trámites en la Administración Central.—Fuerza legal de los mismos.

Lección 17.—Reclamaciones económico-administrativas en materia de Aduanas.—Qué es una Junta arbitral.—Su composición y asuntos atribuidos a su competencia.—Idea general de la tramitación de un expediente arbitral.—Qué clases de expedientes existen en materias de Aduanas.—Qué es vía gubernativa y cuándo se agota.

Lección 18.—Qué es primera y segunda instancia en las reclamaciones económico-administrativas.—Organismo

mos y Autoridades para la sustanciación de las reclamaciones en materia de Aduanas en segunda instancia.—**Modo de tramitarlos.**—Formalidades a cumplir desde que entra un expediente en los organismos encargados de sustanciar las reclamaciones en segunda instancia hasta su ulterior resolución.

Núm. 707.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Vicenta Roselló Talón, viuda de D. Tomás Salinas Martínez, domiciliada en Callosa de Segura (Alicante), en la que manifiesta que, deseando continuar los negocios de su difunto esposo, solicita autorización para usar la denominación de "Banca-Salinas":

Resultando que remitida dicha instancia a informe del Consejo Superior Bancario, éste lo ha emitido favorablemente:

Considerando que, en virtud de dichos informes y con arreglo al párrafo segundo del artículo 3.º del Real decreto de 25 de Mayo de 1926, procede autorizar a la peticionaria para usar la denominación de "Banca-Salinas",

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se autorice a doña Vicenta Roselló Talón, viuda de D. Tomás Salinas Martínez, para usar la denominación de "Banca-Salinas".

De Real orden lo digo a V. I. para su cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

Núm. 708.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 10 de Agosto de 1920, Real orden de 11 del mismo mes y año y Real orden de 3 de Febrero de 1927:

Vistas las cotizaciones de la onza "Troy" de oro fino en el mercado de Londres y el promedio en la Bolsa de Madrid de la libra esterlina en giros a la vista sobre aquella plaza, durante los días 9 al 18 del mes actual, ambos inclusive,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas

y exportadas por las mismas, durante la decena siguiente al día 20 del corriente mes, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de diez y nueve enteros veintisiete céntimos por ciento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**REAL ORDEN****Núm. 1.249.**

Excmo. Sr.: Examinada la instancia y Estatutos que suscriben D. J. Senés y D. Melchor Vikals, entre otros, como miembros de la Comisión organizadora de la proyectada Asociación denominada "Cuerpo de Arquitectos municipales de España", domiciliada en esa capital, en solicitud de autorización ministerial para la constitución de la misma:

Resultando que por la mencionada Comisión organizadora se dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 4.º de la ley de 30 de Junio de 1887, presentando en ese Gobierno civil los ejemplares del Reglamento por que habrá de regirse la Asociación:

Considerando que la expresada Asociación se propone fines lícitos y que su funcionamiento no obsta al buen servicio del Estado, entre ellos organizar instituciones de carácter mutualista, benéfico y social, fomentar la unión y el compañerismo, velando constantemente por el prestigio y dignificación de su Cuerpo.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda autorización ministerial para que pueda constituirse legalmente la Asociación de que se trata, devolviéndose un ejemplar del Reglamento a los efectos procedentes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Noviembre de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**REALES ORDENES****Núm. 1.701.**

Ilmo. Sr.: Encontrándose vacante la plaza de Profesor de Ciencias exactas y Físicoquímicas del Instituto local de Arrecife de Lanzarote, por haber sido trasladado su titular, D. Manuel Jiménez Aparicio, al de Ribadeco, corresponde cubrir la indicada vacante; y

Resultando que por omisión no figura en el grupo primero de las relaciones de aspirantes el Auxiliar repetidor D. José Agustín Castro, estando por tanta en expectativa de destino,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesor de la asignatura mencionada, en el Instituto local de Arrecife de Lanzarote, a D. José Agustín de Castro, con el estipendio anual de 4.000 pesetas, con cargo a la subvención fijada por Real decreto de 7 de Mayo de este año, cesando en el cargo de Auxiliar repetidor del Instituto nacional de La Coruña, y debiendo posesionarse de su nuevo destino en el término de veinte días.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.702.

No habiéndose tenido en cuenta la petición del Sr. Alvarez de Casariego, que figura con el número 3 de la relación de aspirantes para las plazas de Profesor de Geografía e Historia de los Institutos locales, referente a ocupar plaza de Ayudante de la Sección de Letras en el caso de no ser nombrado Profesor,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a dicho señor, don Domingo Alvarez Casariego Ayudante de la Sección de Letras del Instituto local de Avilés, único que solicitaba, y trasladar al de Aranda de Duero al que hoy figura en dicha plaza D. Antonio Gelabert, en la vacante producida por D. Marcario Canduela, de Ayudante también de la Sección de Letras, por

haber sido nombrado Profesor de Literatura y Terminología científica este señor, en el de Ibiza, acreditándosele, tanto al Sr. Alvarez Casariego como al Sr. Gelabert, los emolumentos asignados a dichas plazas y con cargo a la subvención fijada por Real decreto de 7 de Mayo de este año y debiendo posesionarse de los indicados destinos en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Noviembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.703.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Luis Muñiz Alvarez, Profesor de Ciencias exactas en el Instituto local de Segunda enseñanza de Ribadeo, en solicitud de que se le nombre con igual cargo para el de Avilés, por ser éste el único Centro que solicitó:

Resultando que el Sr. Muñiz figura entre los comprendidos en el apartado a), por haber sido Auxiliar repetidor en el Instituto nacional y por tanto tiene mejor derecho que ninguno otro a la plaza que ahora solicita:

Resultando que la plaza de Profesor de Ciencias exactas del Instituto de Avilés se encuentra vacante, por la renuncia del señor Prast, nombrado para ocuparla.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el mencionado Sr. Muñiz pase a prestar sus servicios como tal Profesor al Instituto local de Avilés, con la misma remuneración que hoy disfruta y con cargo a la subvención fijada por Real decreto de 7 de Mayo de este año, debiendo posesionarse de su nuevo cargo en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Noviembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.704.

Ilmo. Sr.: Como complemento y para la debida efectividad de la Real

orden número 1.641 de este Ministerio, inserta en la GACETA del día 7 del actual,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Real orden en el referido periódico oficial, los Comisarios regios de los Institutos locales de Segunda enseñanza, para el Bachillerato elemental, abrirán un concurso para la provisión de las Ayudantías de las Secciones de Ciencias y Letras que en los referidos Centros docentes, se hallen vacantes en la actualidad.

2.º Podrán acudir a estos concursos los españoles, residentes en la localidad respectiva, que se hallen en posesión de los títulos facultativos que determina la Real orden antes citada, presentando en el Instituto local correspondiente su instancia documentada.

3.º Cada Comisario regio examinará las instancias recibidas y formulará, en su vista, la oportuna propuesta en terna, que, en unión de las instancias y documentos a ellas unidos, elevarán a este Ministerio para la resolución definitiva.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.705.

Ilmo. Sr.: Existiendo una dotación vacante en la categoría séptima del escalafón general de Catedráticos de Institutos por haber sido jubilado el día 9 de los corrientes D. José Jansá Capdevila, Catedrático en el de Mahón,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se den los ascensos de escala reglamentarios y, en su virtud, que D. Joaquín Carreras Artau, Catedrático en el de Barcelona, ocupe el número 358 de dicha Sección y sueldo anual de 7.000 pesetas; el 430 de la octava D. Germán Martínez Mendoza, del de La Coruña, con el de 6.000, y el 495 de la novena D. Emilio Pérez Carranza, del de Reus, con el de 5.000.

Los indicados ascensos lo serán con efectos y antigüedad del día 10 de

los corrientes, fecha siguiente a la vacante referida.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Noviembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.706.

Ilmo. Sr.: El Comité ejecutivo delegado de la Junta directiva de la Exposición de Barcelona, de acuerdo con los miembros de la Real Academia de la Historia, que forman el Comité organizador del Congreso Internacional de Historia de España, expone la conveniencia de convocar en Barcelona, en 1929, un Congreso de Genealogía Nobiliaria y Heráldica, y encontrando acertada y de sumo interés la iniciativa,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º En el año 1929 y con motivo de las exhibiciones de Historia y Arte de España, de la Exposición Internacional de Barcelona, se celebrará en dicha capital un Congreso de Genealogía Nobiliaria y Heráldica a Fuero de España, en el que se estudiarán y discutirán temas relativos a tales materias, celebrándose asimismo las Exposiciones artísticas y documentales, redacción de catálogos y cuantos actos juzgue el Comité organizador necesarios para el mayor esplendor del Congreso.

2.º Se crea un Comité encargado de la organización y dirección del Congreso, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, Excmo. Sr. Marqués de Foronda.

Vicepresidente primero, excelentísimo Sr. Marqués de Rafal.

Vicepresidente segundo, excelentísimo Sr. Conde de Sástago.

Secretario, Excmo. Sr. D. Angel de Altolaquirre.

Tesorero, D. Vicenté Castañeda.

Vocales: Excmo. Sr. Conde de Perálada, Excmo. Sr. Marqués de la Ribera, Excmo. Sr. Barón de Río Tovia, Excmo. Sr. Marqués de Morleecq, Excmo. Sr. Marqués de Gaudoncha, Excmo. Sr. D. Félix de Llanos y Torriglia, Excmo. Sr. don José Sangróniz, Excmo. Sr. D. José María de Alós, Sr. D. Joaquín Montaner.

Vocales organizadores técnicos

D. Antonio Ballesteros y Beretta, D. Vicente Castañeda.

3.º El Comité organizador queda facultado para no admitir aquellos trabajos cuya lectura estime importuna y los Presidentes de las Secciones tendrán el derecho de no permitir que los temas se desarrollen en forma inconveniente.

4.º Las comunicaciones y conferencias serán escritas y pronunciadas en castellano.

5.º El Comité queda facultado para dirigirse a todos los Centros y organismos del Estado, a fin de que le faciliten los auxilios que necesite para el desempeño de su cometido.

6.º El Comité de la Exposición de Barcelona sufragará los gastos que ocasione la celebración del Congreso, publicación de Memorias, catálogos, con la cantidad que ha destinado para ello.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Noviembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Núm. 1.118.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones convocadas por Real orden de 12 de Septiembre último para la constitución del Comité paritario interlocal de "Siderurgia, Metalurgia y derivados" para la segunda zona de Vizcaya, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario interlocal de Siderurgia, Metalurgia y derivados, de la segunda zona de Vizcaya, quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Cirilo Barcáiztegui y Martín de Villarragut.

Vicepresidente primero, D. Luis Checa.

Vocales patronos efectivos: D. Fortunato Leria y Moral, D. Ramón Barreiro y Zabala, D. Jesús Chirapozu y Gargiga, D. Crescencio Gardeazabal y

Salaverría, D. Leopoldo Goicoechea y Zulaica, D. Luis Porrúa y Arroyo y D. Braudano Pascual y Reyero.

Vocales patronos suplentes: D. Marcos Salazar Estiáñ, D. Felipe Arana Bengoechea, D. Vicente Rojo Cubillo, D. Matías Urieta Urieta, D. Pedro Arrieta Araunapeña, D. Pedro Capelastegui y D. Agapito Braulio Aranguren.

Vocales obreros efectivos: D. Juan Ruiz Ereilla, D. José Ibarreche Aguirre, D. Martín Irueta Totorica, don Juan Barrenechea Ortuondo, D. Eladio Iruarrizaga Vázquez, D. José Luis Urquiza Villar y D. José Onaindía Iriondo.

Vocales obreros suplentes: D. Guillermo Echevarría, D. Teodoro Retes Gutiérrez, D. José Onaindía Landeta, D. Sebastián Martínez Pérez, D. José Ibarrola Calatayud, D. Juan Ormaechevarría y doña María Elexpe Orbetúa.

Secretario, D. José María Martínez de Ereilla.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Noviembre de 1928.

AUNOS

Señor Jefe del Servicio general de Corporaciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REAL ORDEN

Núm. 1.119.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que don César de Madariaga y Rojo ha presentado del cargo de Presidente del Comité paritario local de Médicos de Empresas y Mutualidades de Madrid, por motivos de incompatibilidad,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se acepte dicha dimisión y designar para ocupar el referido cargo a D. Mariano Muñoz Rivero.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

Concurso para la provisión de una plaza de Oficial segundo del Cuerpo pericial de Aduanas en la zona española de Protectorado en Marruecos.

Vacante una plaza de Oficial de Interventor de Aduanas en la zona española de Protectorado en Marruecos, será provista por concurso entre los Oficiales del Cuerpo pericial de Aduanas que lo soliciten. Dicha plaza está dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, una gratificación anual de otras 4.000 y una gratificación especial de 2.000 pesetas en sustitución de las obviaciones que perciben en la Metrópoli.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a la Dirección general de Marruecos y Colonias, en la Presidencia del Consejo de Ministros, donde deberán tener entrada antes de las catorce horas del día 15 del próximo mes de Diciembre, acompañadas de las hojas de servicios de cada solicitante, cerradas en fin de Septiembre próximo pasado, y debidamente calificadas por sus Jefes, adjuntándose a las referidas instancias cuantos documentos estimen necesarios los solicitantes para acreditar los méritos alegados, así como las publicaciones de que sean autores relativas a materias propias de la especialidad.

Madrid, 15 de Noviembre de 1928.— El Director general interino, Domingo de las Bárcenas.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JUDICIALES Y ECLESIASTICOS

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Olivenza se halla vacante, por promoción de D. Enrique Clariana Marín, que la desempeñaba, y después de haber sido declarado desierto el concurso entre excedentes de Juzgados suprimidos a que fué anunciada, la Secretaría judicial de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el primero de los casos señalados en el artículo 10 del Real decreto de 12 de Junio de 1914, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevista en el artículo 14 del citado Real decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 13 de Noviembre de 1928. El Director general, G. del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Valderrobres se halla vacante, por promoción de D. Fulgen- cío Peralta Nougués, que la desempe- ñaba, y después de haber sido decla- rado desierto el concurso entre exce- dentes de Juzgados suprimidos a que fué anunciada, la Secretaría judicial de

categoría de entrada, que debe pro- veerse por traslación como compren- dida en el primero de los casos seña- lados en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presen- tarán sus instancias en la forma pre-

venida en el artículo 14 del citado Real decreto, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el si- guiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 13 de Noviembre de 1928.
El Director general, G. del Valle.

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la propiedad, que han de proveerse en los turnos que se expresan conforme al artículo 303 de la ley Hipotecaria.

REGISTRO	AUDIENCIA	CLASE	TURNO DE PROVISION	FIANZA — Pesetas.
Madrid (Norte)	Madrid	1. ^a	Primero o de clase.....	25.000
Tudela	Pamplona.....	2. ^a	Idem	2.500
Mota del Marqués	Valladolid.....	2. ^a	Idem	2.500
Talavera de la Reina.....	Madrid.....	3. ^a	Idem	1.750
Cuéllar	Madrid.....	2. ^a	Segundo o de antigüedad	2.500
Tarrasa	Barcelona.....	2. ^a	Idem	2.500
Santa Coloma de Farnés.....	Barcelona.....	2. ^a	Idem	2.500

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 17 de Noviembre de 1928.—El Director general, P. Ballesteros.

Se hallan vacantes las siguientes Notarías, que se han de proveer en los turnos que se expresan de los es- tablecidos en las reglas A) y B) del artículo 13 del Reglamento de la Or- ganización y régimen del Notariado, de 7 de Noviembre de 1921:

NOTARIAS DE SEGUNDA CLASE

Al turno 1.º—Antigüedad en la carrera.

1.—Don Benito (por jubilación de D. Agustín Rodríguez Mellado, en virtud de Real orden de 6 de Noviem- bre de 1928); distrito del mismo nom- bre, Colegio de Cáceres.

Al turno 2.º—Antigüedad en la clase.

2.—Sagunto (por defunción de don Antonio Delgado Segarra, ocurrida en 15 de Noviembre de 1928); distrito del mismo nombre, Colegio de Valencia.

Al turno 3.º—Ascenso en la categoría.

3.—Puente Genil (por traslación de D. Eduardo Ciudad Vilardell, en virtud de Real orden de 16 de Noviembre de 1928); distrito de Aguilar, Colegio de Sevilla.

NOTARIAS DE TERCERA CLASE

Antigüedad en la carrera.

4.—Almuñécar, distrito de Motril, Colegio de Granada.

5.—Alfaro, distrito del mismo nom- bre, colegio de Burgos.

6.—Elizondo, distrito de Pamplona, Colegio del mismo nombre.

7.—Torredembarra, distrito de Ven- drell, Colegio de Barcelona.

8.—Verín, distrito del mismo nom- bre, Colegio de Coruña.

9.—Albocácer, distrito del mismo nombre, Colegio de Valencia.

10.—Valdepeñas de Jaén, distrito de Martos, Colegio de Granada.

11.—Pampliega, distrito de Castro- jeriz, Colegio de Burgos.

12.—Piedrabuena, distrito del mis- mo nombre, Colegio de Albacete.

13.—Gaucín, distrito del mismo nombre, Colegio de Granada.

14.—Bande, distrito del mismo nom- bre, Colegio de Coruña.

15.—Medinaceli, distrito del mismo nombre, Colegio de Burgos.

16.—Cabuérniga, distrito del mismo nombre, Colegio de Burgos.

17.—Carranza, distrito de Valmase- da, Colegio de Burgos.

18.—Granén, distrito de Sariñena, Colegio de Zaragoza.

19.—Aliaga, distrito del mismo nom- bre, Colegio de Zaragoza.

20.—Santillana, distrito de Torrela- vega, Colegio de Burgos.

21.—Berdún, distrito de Jaca, Cole- gio de Zaragoza.

22.—Casante, distrito de Tudela, Colegio de Pamplona.

23.—Villamarín, distrito de Orense, Colegio de Coruña.

Los Notarios solicitarán en una sola instancia o telegrama—tratándose de titulares de Notarías pertenecientes a los Colegios de Baleares y Las Pal- mas—las vacantes que pretendan, aun- que correspondan a turnos diferentes, sujetándose en un todo a las reglas y requisitos establecidos en el artículo 27 del Reglamento del Notariado, re- formado por Real decreto de 25 de Junio de 1928 (GACETA del 26); enten-

diéndose por fecha de ingreso en la carrera (regla cuarta) la de posesión en la primera Notaría servida y no la del título.

Las instancias—o telegramas en su caso—se presentarán o dirigirán a esta Dirección general, según lo dis- puesto en el citado artículo 27 refor- mado, dentro de los quince días na- turales siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, debiendo ingresar las instancias o te- legramas en el Registro del referido Centro directivo antes de las dos de la tarde del día en que finalice el pla- zo, y quedando sin efecto las peticio- nes que ingresen después de dicha hora, cualquiera que sea la causa.

También manifestarán los Notarios que soliciten las indicadas vacantes no hallarse comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones que para los concursantes a Notarías se establecen en el artículo 21, igual- mente reformada, del referido Regla- mento notarial, así como que por el hecho algunas de las Notarías que pretenden no incurren en la incompatibilidad a que se refiere el artícu- lo 135; y los que soliciten Notarías de capital de Colegio consignarán asi mismo en sus instancias el día, mes, y año en que ocurrió su nacimiento.

Nota.—Las Notarías de Valencia (por defunción de D. Enrique Mestre Viñals, ocurrida en 29 de Octubre de 1928) y Tudela (por jubilación de don Juan Larrea Belza, ocurrida el 30 de Octubre de 1928) han correspondido al turno cuarto, de oposición, y den- tro de éste, al de oposición directa y libre; la de Morón de la Frontera ha sido destinada al excedente de Puert

Genil, D. José Marín Cadenas, no considerado, por lo tanto, turno; y las de Villarino de los Aires, Vilasantar, Villavieja, Tordehumos, Campo Real, Encastillo y Velayos han de autoseñarse, según dispone el artículo 13, regla B) del Reglamento del Notariado, al turno de oposición directa y libre.

Madrid, 19 de Noviembre de 1928.
El Director general, Pío Ballesteros.

Lista de los solicitantes admitidos a las oposiciones a Notarías determinadas, vacantes en el territorio de la Audiencia de Valladolid, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de la organización y régimen del Notariado.

- Núm. 1.—D. Francisco Reverter de Luján.
2.—D. Marcial Rodríguez Cebal.
3.—D. Gerardo Molpeceres Rodríguez.
4.—D. Constancio Lerma Oquillas.
5.—D. Félix García Gutiérrez.
6.—D. Juan Agüero Santamaría.
7.—D. Luis Sánchez Ferrero.
8.—D. Alfonso Falgenstein y Hauser.
9.—D. Teodoro Fidel Sánchez y Sánchez.
10.—D. Gonzalo Cavela Alonso.
11.—D. Angel Ayala Canduela.
12.—D. Porfirio González Serrano.
13.—D. Zacarías Carrasco y Carrasco.
14.—D. Pedro Carrasco y Carrasco.
15.—D. Perfecto Conde Carballo.
16.—D. Alvaro Navarrete Sáenz Díez.
17.—D. Jesús López Otero.
18.—D. Ciro Hernando Gómez.
19.—D. Camilo González Maciá.
20.—D. Constantino Prieto González.
21.—D. Salvador Martínez Díaz.
22.—D. Celso Romero Peláez.
23.—D. José Montero García.
24.—D. Blas Alfredo Marco Guillame.
25.—D. José Pablo Ejerique Vialba.
26.—D. Fernando Capdevilla de Guillerúa.
27.—D. Fernando Palmés y Serra.
28.—D. Miguel Suárez Cobo.
29.—D. Ramón Fernández Herrans.
30.—D. Paulino Virgilio Montes Cano.
31.—D. Julián Plana Roca.
32.—D. Benjamín Escalonilla Figueroa.
33.—D. Luis Montes Pérez.
34.—D. Samuel Fernández Herrero.
35.—D. Pedro María Ansuátegui y Alday.
36.—D. Tomás Albi Agero.
37.—D. Leovigildo Otaegui e Iceta.
38.—D. Antonio Barroso del Castillo.
39.—D. Juan Nepomuceno Tirado Vallejo.
40.—D. Jesús Enrique Seco Carrión.
41.—D. Angel Alonso Aguirre.
42.—D. Joaquín Vehi Deniel.
43.—D. Rafael Borrás Bogués.
44.—D. José Iturmendi Bañales.

- 45.—D. Mateo Macfinez Galera.
46.—D. José Riera Aisa.
47.—D. Manuel Domínguez Fernández.
48.—D. Felipe Ortega Pereda-Velasco.
49.—D. Pedro Espuche Martínez.
50.—D. Manuel Sarrion San Martín.
51.—D. Manuel Rebaul Blanco.
52.—D. Manuel Ongay Garde.
53.—D. Arsenio Marcos González.
54.—D. Eduardo González Barosa.
55.—D. Luis González Barosa.
56.—D. Francisco García García.
57.—D. Augusto Pastor de Santiago.
58.—D. Francisco Sánchez Pérez.
59.—D. Luis Miquel Rovira.
60.—D. Luis Genis Bayés.
61.—D. Esteban Heredia Heredia.
62.—D. Juan Benayas y García de las Hijas.
63.—D. José A. Alegría Escudero.
64.—D. Manuel Durán Rodríguez.
65.—D. Valeriano Díez Arias.
66.—D. Andrés González Pérez.
67.—D. José María Vázquez Ulloa.
68.—D. Cesáreo Vázquez Ulloa.
69.—D. Domingo Gómez Arroyo.
70.—D. Justo Pozo Iglesias.
71.—D. Ramón Puigdollers y Oliver.
72.—D. Juan O'Callagan y Martínez.
73.—D. Vicente Pardos Romeo.
74.—D. José Torné Dombidau.
75.—D. Remigio Moreno González.
76.—D. Ernesto Baltar Santaló.
77.—D. Severino Salgado Calvo.
78.—D. Félix Espeso González.
79.—D. Angel Landa Mendialdua.
80.—D. Benigno Aragón Izquierdo.
81.—D. Fausto de Prádo Mantilla.
82.—D. Isidro Migueléiz Landa.
83.—D. Juan Zorita Gómez.
84.—D. Laureano Girón Rodríguez.
85.—D. Francisco Díaz Méndez.
86.—D. Carlos Arauz de Robles.
87.—D. Jesús Pousibet Figueroa.
88.—D. Mariano Navarro Torres.
89.—D. Francisco Antonio Jiménez Martínez.
90.—D. Marino Baquero Rabanal.
91.—D. Alejandro Fernández Delgado.
92.—D. Andrés Azapito García.
93.—D. Gonzalo Alvarez Romero.
94.—D. Félix Alvarez Santalluno y Salgado.
95.—D. Bartolomé Cabrera Bertoméu.
96.—D. Rufino Ochotorena Sánchez.
97.—D. Trinidad de Ortega Costa.
98.—D. Alvaro Calvo y Alfageme.
99.—D. José Cayetano Ramírez Gómez de la Mata.
100.—D. Pelayo Fernández Yela.
101.—D. Arcadio Alva Cuervó.
102.—D. Ramón Peñalver Sáiz.
103.—D. Federico Cibrián Miéguimolle.
104.—D. Salvador Freijeido y Sáinz.
105.—D. Gregorio Lahoz Esteban.
106.—D. Marcelino Crespo y Crespo.
107.—D. Vistoriano González de Buitrago y Sánchez.
108.—D. Pedro Luis Gallo Zubieta.
109.—D. Miguel González Rodríguez.
110.—D. Luis Hovos Ruiz.

- 111.—D. Emilio Arín Borgoñés.
112.—D. Eloy Gómez Silió.
113.—D. Esteban Gómez García.
114.—D. Antonio Ortega Durán.
115.—D. Sebastián Criado Gascón.
116.—D. José Villegas de Garcoqui.
117.—D. José Santiago Guiroga.
118.—D. Emiliano Toranzo y Toranzo.
119.—D. José Taverner Medina.
120.—D. Mariano Esteban y Romero.
121.—D. Aurelio Magro Hernando.
122.—D. José Lino Sánchez.
123.—D. José García Gómez Marañón.
124.—D. Joaquín del Pozo y Parada.
125.—D. Salvador Oliver Arpa.
126.—D. Antonio Sánchez Somoano.
127.—D. José Crespo Pérez.
128.—D. Francisco Fernández Espinar.
129.—D. Alfredo Olaverria Bragado.
130.—D. Antonio Alvarez Santolino.
131.—D. Vicente Serrano Ovín.
132.—D. Luis Navarro Iniesta.
133.—D. José María de la Torre Navarro.
134.—D. Ramón Ruiz de Villa y Pérez Carral.
135.—D. Manuel Lluciá Roca.
136.—D. Manuel Guallart Sánchez.
137.—D. José Vilá Assaná.
138.—D. Eduardo Novoa Pérez.
139.—D. Francisco Martí Pérez.
140.—D. Isidoro Aurelio Fernández Anadón.
141.—D. Enrique Cayuela Medina.
142.—D. Saulo Cuesta Gutiérrez.
143.—D. José Arroyo Romanillos.
144.—D. José Casasepere Juan.
145.—D. Manuel García Mayor.
146.—D. Federico Miró Calaf.
147.—D. Pedro Almagro Smihl.
148.—D. Felipe González García.
149.—D. Luis Felipe Martínez Aguilera.
150.—D. Antonio Jalón Semprún.
151.—D. Tomás García y Gómez de Enterría.
152.—D. Juan Azpitarte Villarreal.
153.—D. Antonio Azpitarte Villarreal.
154.—D. Roberto García Isidro.
155.—D. Pablo Gerardo Ortiz Cicuendez Sepúlveda.
156.—D. José Antonio Oliván Oses.
157.—D. Antonio Martínez de la Peña.
158.—D. José Comas Palou.
159.—D. Antonio Pérez Frías.
160.—D. Justo Salvador Simeón y Vidal.
161.—D. José Sala Fabregat.
162.—D. Antonio Arbona Nadal.
163.—D. José García Rivera.
164.—D. Nicolás López Reblés.
165.—D. Francisco Severá Amenigual.
166.—D. Felipe Arjona Sanz.
167.—D. Francisco Alonso Rey.
168.—D. Migual Borrás Vidal.
169.—D. Lorenzo Pascual Hernández.

- 170.—D. Alfonso Vázquez Castro Rodríguez.
 171.—D. Francisco Alonso Moreno.
 172.—D. Julio Tauroni Vitalis.
 173.—D. Mauricio Fernández Cuevas Martín.
 174.—D. Jesús José Sahuquillo Sáiz.
 175.—D. Francisco Gutiérrez Carrera.
 176.—D. Rafael González Palomino.
 177.—D. Joaquín Enrique Pérez Real.
 178.—D. Urbano González Santos.
 179.—D. Manuel Martín y Martín.
 180.—D. Fernando Hernández Agero Arenas.
 181.—D. Fernando Martín López.
 182.—D. Rafael María Cabanillas Rodríguez.
 183.—D. Mariano Ciriquián Gaistárrro.
 184.—D. Daniel Agustín Pérez.
 185.—D. Isaura Pardo y Pardo.
 186.—D. José Sampedro Galdó.
 187.—D. Antonio Pacín Varela.
 188.—D. Eduardo Salamanca Caro.
 189.—D. Rafael Enríquez de Salamanca Danvila.
 190.—D. Florencio Velasco Márquez.
 191.—D. José María Muñoz Larrañbide.
 192.—D. Francisco Puerta López.
 193.—D. Rafael López y Conde Satazar.
 194.—D. Antonio Gonzalo Monfort Belenguer.
 195.—D. Federico Pérez Dusac.
 196.—D. Miguel Amarilla y Nora.
 197.—D. Ramón Alvarez Serrano.
 198.—D. Santiago Díaz Rodríguez.
 199.—D. Gregorio Canella Marínez.
 200.—D. Salvador Sastre Martí.
 201.—D. Joaquín Polo y Díez.
 202.—D. Germán Hernández Losada.
 203.—D. Florencio Antón Moreno.
 204.—D. Rafael Quijada Serrano.
 205.—D. Vicente Gaspar y Soter.
 206.—D. Juan Bautista de Fuentes y Torre Isunza.
 207.—D. Florencio Alonso Requejo.
 208.—D. Joaquín Manzano Arias.
 209.—D. Gonzalo García Beontó.
 210.—D. Benito Alonso Fermoso.
 211.—D. Angel Monreal González.
 212.—D. Juan Alberti de la Torre.
 213.—D. Enrique Maradona de Vicente.
 214.—D. Sergio José Gutiérrez Fernández.
 215.—D. Alejo Barja Prieto.
 216.—D. Juan Celi Moragas.
 217.—D. Francisco Blay Velasco.
 218.—D. Manuel Arteaga Alva.
 219.—D. Rosendo Ferrán Pérez.
 220.—D. Angel Aguiar García.
 221.—D. Máximo González Palactos y Sáenz de Miera.
 222.—D. Nicador Hevia Sánchez.
 223.—D. Faustino Hevia Sánchez.
 224.—D. Antonio Albacaz Martín.
 225.—D. Ulpiano Martínez Moreno.
 226.—D. José Cabanillas Bernardo.
 227.—D. Asterio Mora y Chamorro.
 228.—D. José Morón Ibáñez.
 229.—D. Joaquín Gil Marraco.
 230.—D. Gumersindo García Fresno Martínez.
 231.—D. Francisco Javier Andreu Puigdelmas.
 232.—D. José Folch y Vernert.
 233.—D. Luis Domínguez Gómara.
 234.—D. Salvador González Delgado de Torres.
 235.—D. Pablo Peña de Olano.
 236.—D. Hdefonso Rubio Lope.
 237.—D. Joaquín Martín y Simón.
 238.—D. José María Hortelano Varrona.
 239.—D. Ramón Antonio Nieto Calvo.
 240.—D. Fernando Gómez Acebo de Carlos.
 241.—D. Francisco Gómez Gómez.
 242.—D. Manuel Royes Herrero.
 243.—D. Angel García Guerras.
 244.—D. Antonio Rodríguez Piñero Jiménez.
 245.—D. Tomás Dacal Hernández.
 246.—D. Juan Fernández Moratalla.
 247.—D. Aureliano Linares Rivas y Laguno.
 248.—D. Joaquín Climent y Fayos.
 249.—D. Alfonso Núñez-Flores Mencia.
 250.—D. Germán Romero Lema.
 251.—D. José de Larrucea y Lambarri.
 252.—D. Joaquín Domenèch Hors.
 253.—D. Manuel Feced Urrios.
 254.—D. Emilio Oca Albarellos.
 255.—D. José María Melis Roca.
 256.—D. Vidal Sanz Ugarte.
 257.—D. Antonio Sauras Fernández.
 258.—D. Juan de la Malta Ortigosa.
 259.—D. Antonio Brú y Ricó.
 260.—D. Juan Sáez Martínez.
 261.—D. Manuel Cabanillas Guerrero.
 262.—D. Julio Nieto Gijón.
 263.—D. Celedonio de Barrera y de la Gabareda.
 264.—D. José Antonio Musatadi y Olavegoya.
 265.—D. Alicio Ribera Llambés.
 266.—D. Diego de la Moneda Frias.
 267.—D. Pedro Núñez Girón.
 268.—D. Juan Sureda Montaner.
 269.—D. José Abraira López.
 270.—D. Pedro Morgado Rosado.
 271.—D. Plácido Santamaría y Lota de Redín.
 272.—D. Jaime Barrio Cuadrillero.
 273.—D. Hipólito Martínez Cristóbal.
 274.—D. Manuel Leonís Solís.
 275.—D. Angel Casas Morales.
 276.—D. Antonio de la Sal Crespo.
 277.—D. Luis Ramallo Thomas.
 278.—D. Joaquín de Ron Parto.
 279.—D. Antonio José Iglesias Sanz.
 280.—D. José María Oliver Cobeta.
 281.—D. Carlos Moré Xirinach.
 282.—D. Antonio Fernández Serrano.
 283.—D. José María Concejo Núñez.
 284.—D. Francisco Covo Salcedo.
 285.—D. Marín Gazo Borrueil.
 286.—D. Godofredo Gómez Mingót.
 287.—D. José Rodríguez Martín.
 288.—D. Santiago López de Quilana Arce.
 289.—D. Salvador Villalonga Pábraga.
 290.—D. Joaquín Gil de Vergara.
 291.—D. Enrique Gómez Gil.
 292.—D. Juan Arrievita Vidondo.
 293.—D. José Antonio Cienfuegos y González Coto.
 294.—D. Amancio Blanco Díez.
 295.—D. Juan Blanco Ovejero.
 296.—D. Pedro Cuadrado Sánchez.
 297.—D. Luis Sáez Vega.
 298.—D. José Galiana Rives.
 299.—D. Saturnino Sáez Vega.
 300.—D. Ramón Boticario Sánchez.
 301.—D. Miguel Ruvira Carbonell.
 302.—D. Julio Alonso Moreno.
 303.—D. José Godoy Mirasol.
 304.—D. Manuel Cortés Aguiló.
 305.—D. Ciriaco de la Rica Diego Madrazo.
 306.—D. Darío Rodríguez Capóa.
 307.—D. Ramón Connil y Grané.
 308.—D. Victoriano Rosado Gonzalo.
 309.—D. José Benavente Aranda.
 310.—D. Tomás Sánchez Sosa.
 311.—D. Fernando Miranda Vírto.
 312.—D. José Vicente Más.

Madrid, 19 de Noviembre de 1928
 El Director general, Pfo Ballesteroy

MINISTERIO DEL EJÉRCITO
DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION Y ADMINISTRACION
SECCIÓN DE INTENDENCIA—NEGOCIADO DE AJUSTES

RELACION nominal de los señores acreedores por alcances y pluses devengados en Ultramar que, por ignorar la Comisión liquidadora su actual paradero, no se les ha podido entregar los resguardos de sus créditos, y se publica en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación a los interesados o sus herederos, a fin de que puedan reclamarlos antes de que incurran en caducidad.

CLASES	CUERPOS LIQUIDADORES	NOMBRES	NUMERO DEL RESGUARDO	IMPORTE — Pesetas.
Soldado	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Castilla, núm. 16...	Bernardo Benansar Martorell.....	192.943	145,90
Sargento	Idem	Cristóbal Luna Borregón.....	244.568	22,00
Cabo	Idem	Melchor Camis Contreras.....	244.513	74,00
Idem	Idem	Antonio Carmona Sánchez.....	244.504	44,25
Idem	Idem	Mauricio García Isabel.....	244.540	26,50
Idem	Idem	Ambrosio Ríos de la Fuente.....	244.621	32,00
Corneta	Idem	Francisco Castaño Cantero.....	244.508	42,50
Soldado	Idem	José Guerra Ulloa.....	244.554	133,00
Idem	Idem	Luis Calvo Conde.....	244.501	75,00
Idem	Idem	Antonio Caballero Caballero.....	244.500	80,00
Idem	Idem	Diego Fernández Morillo.....	244.530	50,00
Idem	Idem	Mariano García Fuentes.....	244.538	96,00
Idem	Idem	Diego García Sánchez.....	244.543	21,00
Idem	Idem	Esteban Guarnido Martín.....	244.552	65,75
Idem	Idem	Antonio Carrasco Jimeno.....	244.505	33,00
Idem	Idem	Faustino Castaño López.....	244.509	18,00
Idem	Idem	Domingo Carretero Hervás.....	244.506	43,00
Idem	Idem	Calixto Díaz Martínez.....	244.525	52,00
Idem	Idem	Mariano García Melones.....	244.542	57,00
Idem	Idem	Benito Hidalgo Nafra.....	244.559	47,00
Idem	Idem	Teodoro Len Cabezas.....	244.562	78,00
Idem	Idem	Miguel Díaz Carero.....	244.522	39,00
Idem	Idem	Ángel Pilar Serrano.....	244.606	21,00
Idem	Idem	Lucio Rivero Martín.....	244.613	27,00
Idem	Idem	Miguel Rodríguez Lavado.....	244.614	46,00
Idem	Idem	Damián Roldán Pérez.....	244.616	64,50
Idem	Idem	Baldomero Marchena González.....	244.572	91,00
Idem	Idem	Pedro Martínez Cabezas.....	244.583	8,00
Idem	Idem	Juan Gabella Lepe.....	244.534	48,00
Idem	Idem	José Pazos Ronquillo.....	244.604	64,50
Idem	Idem	Celestino López Espino.....	244.564	71,00
Idem	Idem	Antonio Díez Delgado.....	244.526	2,00
Idem	Idem	Segundo Martínez Somonte.....	244.582	68,00
Idem	Idem	Julián Muñoz Gómez.....	244.596	80,00
Idem	Idem	Ramón Sánchez Matalobos.....	244.626	96,00
Idem	Idem	Domingo López Perdigonés.....	244.565	32,00
Idem	Idem	Luis Montero Jiménez.....	244.588	82,00
Idem	Idem	Andrés García González.....	244.539	100,00
Idem	Idem	Pascual Quijada Corrales.....	244.608	6,00
Idem	Idem	Antonio Román Rodríguez.....	244.617	39,00
Idem	Idem	Juan Berrecal Cardiado.....	255.670	20,00
Idem	Idem	Ramón San Valentín Expósito.....	254.645	53,00
Idem	Idem	Manuel de la Torre Martín.....	254.646	152,00

Madrid, 27 de Octubre de 1928.—El Intendente general, Cayetano Termens.

RELACION nominal de los señores acreedores por alcances y pluses devengados en Ultramar que, por ignorar la Comisión liquidadora su actual paradero, no se les ha podido entregar los resguardos de sus créditos, y se publica en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación a los interesados o sus herederos, a fin de que puedan reclamarlos antes de que incurran en caducidad.

CLASES	CUERPOS LIQUIDADORES	NOMBRES	NUMERO DEL RESGUARDO	IMPORTE — Pesetas.
Soldado	Batallón Provincial de Puerto Rico, núm. 1..	Antonio Reyes Rodríguez.....	246.431	66,00
Idem	Idem	Antonio Silvia Torres.....	246.442	65,00
Idem	Idem	Manuel López Porejo.....	246.443	88,00
Idem	Idem	Domingo Sánchez Mora.....	246.445	63,00
Idem	Idem	Juan Isaroh Estors.....	248.961	83,00
Idem	Idem	Antonio Ruiz Llanas.....	248.962	350,00
Idem	Idem	José Ríos González.....	248.963	88,50
Idem	Idem	Juan Penas Lorenzo.....	249.206	19,00
Idem	Idem	Enrique Picó Martí.....	249.274	6,00

Madrid, 10 de Noviembre de 1928.—El Intendente general, Cayetano Termens.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

Nombramientos de Administradoras de Loterías hechos por Real orden de esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Marzo de 1926 (GACETA DE MADRID de 7 de Abril) y lo que previenen las de 11 de Febrero y 4 de Abril últimos (GACETAS de 14 de Febrero y 8 de Abril respectivamente), como resultado del Concurso restringido que se anunció en la GACETA de 7 de Octubre próximo pasado.

ADMINISTRACIONES PARA QUE SON NOMBRADAS	INTERESADAS	ESTADO CIVIL	NOMBRE DEL CAUSANTE Y ADMINISTRACIÓN QUE DESEMPEÑÓ	RENTAS y pensión que disfrutaban — Pesetas	HIJOS		HERMANOS	
					Menores de 16 años	Mayores de 16 años	Menores de 16 años	Mayores de 16 años
DE PRIMERA CLASE	Madrid, núm. 37	D.ª Juana López Soguero	Viuda	3.480	5	3	»	»
	Aguilas (Murcia)	Agustina García Porlan	Idem	»	1	1	»	»
	Vigo, núm. 4 (Pontevedra)	Petra Gaztambide	Idem	»	4	»	»	»
	Zaragoza, núm. 8	Rosario Padilla González	Idem	»	»	1	»	2 hermanas.
DE SEGUNDA CLASE	Valencia de Alcántara	Maria Valverde Rivera	Huérfana	2.250	»	»	»	»

Madrid, 16 de Noviembre de 1928.—El Ministro de Hacienda, José Calvo Sotelo

Debiendo proveerse por concurso entre viudas y huérfanos mayores de edad de Administradores de Loterías, en cumplimiento y con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 31 de Marzo de 1926 (GACETA DE MADRID de 7 de Abril) y a lo que previenen las de 11 de Febrero y 4 de Abril último (GACETAS de 14 de Febrero y 8 de Abril, respectivamente), la Administración de Loterías número 1. de Valencia, que tiene señalada una fianza de 89.700 pesetas y que devengó por comisión de venta de billetes en el último año la suma 30.216 pesetas, se anuncia en la GACETA DE MADRID a fin de que los aspirantes a ocupar dicha Administración puedan presentar sus instancias en esta Dirección general de Tesorería y Contabilidad dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de la GACETA en que se inserte este anuncio; debiendo hacer constar con toda claridad las circunstancias en que se encuentren para que pueda hacerse la adjudicación con arreglo a la preferencia que establece el número segundo de la Real orden de 31 de Marzo de 1926, y acompañar la declaración jurada, ajustada al modelo adjunto, prevenida en la Real orden de 4 de Abril último; en la inteligencia de que el que fuese designado habrá de justificar documentalmente, antes de tomar posesión del cargo, las condiciones alegadas y constituir la fianza fijada en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha del nombramiento, y atender personalmente al despacho de la Administración.

Modelo que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en la Real orden de 4 de Abril último, declaro bajo mi responsabilidad que las rentas que anualmente percibo por todos los conceptos, como de mi propiedad o la de mis hijos que están a mi cargo, importan ... pesetas, distribuidas en la siguiente forma:

Por la pensión anual íntegra que disfruto como ... de Don... pesetas anuales.

Por renta anual de fincas rústicas o urbanas de mi propiedad o de la de mis hijos a mi cargo, ... pesetas.

Utilidades que anualmente me produce el comercio o industria que poseo en ... pesetas. (En este concepto se expresarán el término medio de las rentas de los cinco últimos años.)

Y para que conste y a los fines establecidos en la Real orden citada, firmo la presente en ... a ... de ... de 1928.

(Firma del interesado.)

Madrid, 19 de Noviembre de 1928.
El Director general, Arturo Forcat

MINISTERIO DE LA GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Por Real orden de este Ministerio, y con esta fecha, ha sido nombrado

D. Emilio Rosado González Interventor de fondos del Ayuntamiento de Olvera (Cádiz); lo que se publica conforme a lo que preceptúa el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Madrid, 14 de Noviembre de 1928.
El Director general, Rafael Muñoz.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

SECCION DE PUERTOS

Concesiones.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de la Compañía de Maderas de Santa Marta de Ortigueira, en solicitud de autorización para construir un muelle embarcadero en la ría de Ortigueira:

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la ley de Puertos:

Resultando que durante el plazo de información pública no fué presentada reclamación alguna contra lo solicitado:

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión el Ayuntamiento de Ortigueira, la Comandancia de Marina, la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el Gobernador civil de la misma y los Ministerios de Marina y de la Guerra:

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se autoriza a la Compañía de Maderas de Santa Marta de Ortigueira para construir un embarcadero de madera en el sitio denominado "Bico

de Pedras", de la ría de Ortigueira, constituido por un muelle de fábrica enlazada a tierra por un viaducto de hormigón, sujetándose al proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, suscrito con fecha 10 de Julio de 1925 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. José Fernández España y Vigil, y a las modificaciones de detalle que la Jefatura de Obras públicas de la provincia estime conveniente introducir.

2.º Las obras serán replanteadas por la mencionada Jefatura de Obras públicas, y de dicha operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

3.º Se dará principio a las obras en el plazo de seis (6) meses y deberán quedar terminadas en el de dos (2) años, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente disposición.

4.º Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, a fin de que, por la misma, se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación competente.

5.º Dentro del plazo señalado por el artículo 75 del Reglamento de 19 de Enero último para la ejecución de la ley de Puertos, el concesionario elevará al cinco (5) por ciento (100) la fianza constituida en la Caja general de Depósitos, la cual será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

6.º De dicha fianza quedará afectada la parte que corresponda a lo que preceptúa el párrafo 7.º del artículo 55 de la citada ley.

7.º Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

8.º El concesionario tendrá la obligación de conservar aquéllas en buen estado, y no podrá destinar las mismas, ni el terreno a que la concesión se refiere, a uso distinto del

que en la presente disposición se determina, no pudiendo tampoco arrendar dicho terreno.

9.º Los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando sometida a la servidumbre de salvamento y vigilancia litoral y a lo que prescribe el artículo 47 de la vigente ley de Puertos.

11. El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, a los accidentes del mismo y a la protección de la industria nacional.

12. Asimismo queda obligado el concesionario a cumplir las prescripciones del Reglamento de costas y fronteras, el artículo 37 y a poner las obras construídas a disposición de la Autoridad militar, cuando le requiera para ello, con el fin de utilizarlas o destruirlas, según convenga a los intereses de la defensa, sin derecho a indemnización de ninguna clase.

13. Esta concesión será previamente reintegrada, con arreglo a la vigente ley del Timbre.

14. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Real orden comunicada digo a V. E. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia, el de la Sociedad y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Gobernador civil de la provincia de La Coruña.